



Trujillo, 09 de Octubre de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 05227-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 26.09.2025, de la Gerencia del PECH relacionado con la aprobación de la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del PECH, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 291-2012-GRLL-PRE/PECH de fecha 17.12.2012, la Gerencia del PECH, resuelve aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo PECH, en el marco de los establecido en la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, mediante Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto Especial CHAVIMOCHIC, periodo 2024-2026 de fecha 29.05.2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acuerdan aprobar por unanimidad, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025;

Que, mediante Informe N° 00010-2025-GRLL-PECH-ASST-FMC de fecha 26.09.2025, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo se dirige a la Gerencia del PECH, solicitando la aprobación de la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del PECH, precisando que la pertinencia de actualizar dicho Reglamento, se justifica en concordancia con las situaciones y necesidades actuales que se vienen presentando en la Entidad, teniéndose en cuenta que, el objetivo es gestionar y fomentar una cultura de prevención de riesgos ocupacionales y mantener condiciones de trabajo adecuadas, mediante la identificación, reducción y control de riesgos, para prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales que afecten al personal, a la propiedad y/o a la comunidad durante el desarrollo de las actividades que realiza el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. Asimismo, agrega que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un documento dinámico, y con apoyo participativo del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Médico Ocupacional han efectuado la revisión y actualización del RISST existente, en coordinación con el Comité de Seguridad y salud en Trabajo designado para el periodo 2024-2026. Finalmente, adjunta el Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, periodo 2024-2026, y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025;





Que, mediante documento de visto de fecha 26.09.2025, la Gerencia del PECH se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, informar y proyectar Resolución Gerencial que corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 0036-2025-GRLL-PECH-OAJ-SCR de fecha 06.10.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que corresponde aprobar la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo PECH, por cumplir con lo establecido en la normatividad glosada; toda vez que de conformidad con el artículo 74° del Decreto Supremo N° 0005-2012-TR, el referido Reglamento cumple con la estructura exigida por Ley;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **Aprobar** la actualización del “**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PECH**”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial;

ARTICULO SEGUNDO. – **Encargar** a la Oficina de Administración, para que, mediante el Área de Personal e Informática, pueda ser difundido con carácter obligatorio a todos los trabajadores del PECH y publicado en la página Web del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

ARTICULO TERCERO. – **HAGASE** de conocimiento la presente resolución a todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N°. 29783

D.S. 005-2012-TR

R.M. N°111-2013-MEM/DM

2025

Título:

Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)

Editado por:

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo (ASST – PECH)

Responsable:

Ing. Felix Enrique Miranda Cabrera

Impreso por:**Tiraje:**

Se terminó de imprimir en Setiembre del 2025

IMPRESO EN PERÚ / PRINTED IN PERÚ

CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR

i Resumen Ejecutivo	11
ii Finalidad	12
iii Justificación.....	12

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	13
Artículo N° 1 Objetivos	13
Artículo N° 2 Alcance.....	14
Artículo N° 3 Base legal	14

TÍTULO II LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I: LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	16
Artículo N° 4 Liderazgo	16
Artículo N° 5 Compromiso	16
Artículo N° 6 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	17
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	18
Artículo N° 7 Principios Fundamentales	18

TÍTULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	19
--	-----------

Artículo N° 8 Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	19
8.1 Organigrama del Comité, Sub Comités y Especialistas de SST	23
Artículo N° 9 Del Sistema de Gestión en SST.....	24
CAPÍTULO II: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	24
Artículo N° 10 De las normas de conducta personal en general	24
Artículo N° 11 De la Institución.....	25
Artículo N° 12 Del Supervisor y/o miembro del comité de Seguridad y Salud en el trabajo.....	28
Artículo N° 13 De los Trabajadores.....	29
Artículo N° 14 De los Proveedores, Contratistas y Visitantes	31
Artículo N° 15 De las inspecciones de Seguridad en el trabajo	31
TÍTULO IV ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	
CAPÍTULO I: CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES.....	32
Artículo N° 16 Factores técnicos	32
Artículo N° 17 Factores humanos.....	33
CAPÍTULO II: TRÁMITE Y REGISTRO DE ACCIDENTES.....	33
Artículo N° 18 Accidentes de Trabajo e Incidentes Peligrosos	33
Artículo N° 19 Investigación de Accidentes.....	34
Artículo N° 20 Notificación de Accidentes	35
Artículo N° 21 Estadísticas de Accidentes de Trabajo	35
TÍTULO V ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
CAPÍTULO I: DE LOS AMBIENTES Y CONDICIONES DE LABORES.....	35
Artículo N° 22 En las Instalaciones, Locales de Trabajo y Edificios en General.....	35
Artículo N° 23 Del sistema de iluminación general.....	35
Artículo N° 24 De limpieza de lugares de trabajo.....	36
Artículo N° 25 De vestuario y aseo	37

Artículo N° 26 De las instalaciones eléctricas	37
Artículo N° 27 Del sistema de puesta a tierra	38
27.1 Precauciones en el sistema de puesta a tierra.....	39
27.2 Sistema de puesta a tierra en Líneas de transmisión:	39
Artículo N° 28 De la protección personal de los trabajadores	40
28.1 De las obligaciones y condiciones de Uso de los Equipos de Protección Personal e Implementos de Seguridad	40
Artículo N° 29 De las medidas de protección durante maniobras	41
Artículo N° 30 Del Teletrabajo	41
Artículo N° 31 Política para gestantes	42

CAPÍTULO II: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....43

Artículo N° 32 División de Infraestructura Hidráulica Mayor	43
32.1 Estándares en el sistema de infraestructura hidráulica en general.....	43
32.2 Bocatoma	44
32.3 Estaciones Hidrométricas.....	46
32.4 Cámara De Carga	46
32.5 Laboratorio de Agua y Suelo.....	48
32.6 Maquinaria pesada (excavadoras, retro-excavadoras, tractor de oruga, rodillo, cargador frontal, tractor, plataforma de cama baja).....	49
32.7 Talleres de mantenimiento mecánico (vehicular, maquinaria pesada, motocicletas)	50
32.8 Talleres de torno, soldadura, mantenimiento electromecánico de riego.....	52

CAPÍTULO III: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA.....54

Artículo N° 33 División de Agua Potable	54
33.1 En la Planta de Tratamiento de Agua Potable.....	54
33.2 Laboratorio Microbiológico y de Control de Calidad	57
Artículo N° 34 División de Energía Eléctrica.....	59
34.1 Estándares en el sistema eléctrico en general	59
34.2 Estándares en las centrales de generación	60
34.3 Estándares en las líneas de transmisión.....	62

34.4 Estándares en los centros de transformación	65
34.5 Estándares en el sistema de distribución	67
34.6 Documentación base para la ejecución de las actividades eléctricas ..	69
CAPÍTULO IV: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA	69
Artículo N° 35 División de Producción Agraria	69
35.1 Laboratorio de biotecnología	70
35.2 Laboratorio de hongos antagonistas y entomopatógenos	72
35.3 Invernadero 1 y 2.....	72
35.4 Parcela experimental San José y parcela San Carlos	73
CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE TIERRAS.....	75
Artículo N° 36 División de Acondicionamiento Territorial.....	75
CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS.....	77
Artículo N° 37 En la Sub Gerencia de Obras	77
CAPÍTULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS.....	78
Artículo N° 38 En la Sub Gerencia de Estudios	78
CAPÍTULO VIII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL Y DE COORDINACIONES ZONALES.....	79
Artículo N° 39 De las oficinas administrativas en general	79
39.1 De los puestos de trabajo que hacen uso de computadoras	81
Artículo N° 40 Del Área de abastecimiento y Servicios Generales y otros servicios en Sede Central.....	82
40.1 Servicios de alimentación	82
40.2 Áreas verdes.....	82
40.3 Mantenimiento de vehículos – área de transportes.....	83

40.4 Almacén Central, Almacén Auxiliar y Depósito de Control Patrimonial	85
Artículo N° 41 De las oficinas administrativas y/o servicios de Coordinaciones Zonales	85
41.1 Almacén principal y almacenes secundarios (sistemas hidroeléctricos, MIMR y maquinaria)	85

**TÍTULO VI
LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y
SERVICIOS CONEXOS**

Artículo N° 42 Estándares Generales	91
Artículo N° 43 De seguridad y protección de instalaciones	92
Artículo N° 44 De la seguridad y protección del Medio Ambiente	92
Artículo N° 45 Mantenimiento de equipos e instalaciones	93
Artículo N° 46 Conducción de vehículos y maquinarias	94
46.1 Conducción de vehículos y maquinaria en general	94
46.2 Manejo de vehículos livianos	95
46.3 Operación de Grúas	96
46.4 Operación de Camiones Grúa	97
46.5 Manejo de Maquinaria Pesada	99
46.6 Manejo de motocicletas	99
Artículo N° 47 Capacitación a zonas periféricas	99
Artículo N° 48 Escaleras fijas, de servicio y de mano	100
Artículo N° 49 De vibraciones y ruidos	102
Artículo N° 50 De manipulación de cargas	103

**TÍTULO VII
ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS, RIESGOS Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

CAPÍTULO I: ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	104
Artículo N° 51 Mapa de Riesgos	104
Artículo N° 52 Programa SST	105
Artículo N° 53 Riesgos Evaluados	105

Artículo N° 54 Estándares de control de los peligros existentes en las oficinas 106

CAPÍTULO II: EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL – EPP 107

Artículo N° 55 de los Criterios Generales para la Selección de los Equipos de
Protección Personal 107

Artículo N° 56 Estándares de los Equipos de Protección Personal e Implementos de
Seguridad 107

**TÍTULO VIII
GESTIÓN AMBIENTAL**

Artículo N° 57 Objetivo 114

Artículo N° 58 Alcance 114

Artículo N° 59 Compromisos ambientales dentro del PECH 115

Artículo N° 60 Obligaciones de los trabajadores 115

Artículo N° 61 Manejo de los residuos sólidos 115

Artículo N° 62 Régimen disciplinario 116

TÍTULO IX

**CAPÍTULO I: PREPARACIÓN Y RESPUESTAS PARA CASOS DE
EMERGENCIAS 116**

Artículo N° 63 Prevención y Protección contra Incendios 116

63.1 Sistemas y Equipo de Prevención 116

63.2 Extintores: plano de distribución, enumeración y distribución 116

63.3 Sistema de agua contra incendios 117

63.4 Almacenamiento de combustibles 117

63.5 Prohibido Fumar en lugares peligrosos 117

Artículo N° 64 Respuesta ante Emergencias 117

64.1 Plan de emergencia 117

64.2 Elaboración de planes de emergencia 119

Artículo N° 65 Avisos y Señales de Seguridad 121

65.1 De los avisos y señales en general 121

65.2 De los estándares de los avisos y señales de seguridad 121

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES.....	123
Artículo N° 66 De los reconocimientos	123
Artículo N° 67 De las sanciones.....	123

ANEXOS

ANEXO N° 1: TABLA DE DISTANCIAS MÍNIMAS DE ACERCAMIENTO
PARA TRABAJOS CON LÍNEAS ENERGIZADAS

ANEXO N° 2: TABLA DE DISTANCIAS MÍNIMAS DE ACERCAMIENTO
FASE A TIERRA PARA TRABAJOS CON LÍNEAS
ENERGIZADAS

ANEXO N° 3: TABLA DE DISTANCIAS MÍNIMAS DE ACERCAMIENTO
ENTRE FASES PARA TRABAJOS CON CORRIENTE
ALTERNA

ANEXO N° 4: CUADRO RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS
ESPECÍFICOS PARA LAS ACTIVIDADES ELECTRICAS

TÍTULO PRELIMINAR

i Resumen Ejecutivo

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH) es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional La Libertad que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. El nombre de CHAVIMOCHIC proviene de las primeras letras de los valles de influencia: Chao, Virú, Moche y Chicama.

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC es el órgano encargado del aprovechamiento racional de los recursos hídricos superficiales y subterráneos de las cuencas de los ríos Chao, Virú, Moche y Chicama, mediante la ejecución de obras hidráulicas que permitan el mejoramiento de riego, incorporación de tierras eriazas a la agricultura, generación de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable y otros usos; así como promoviendo y fomentando la participación del sector privado para consolidar su desarrollo integral.

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC desarrolla sus actividades en buenas condiciones de operatividad, seguridad y salud en el trabajo, así como con responsabilidad del daño ambiental que puedan generar al entorno.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC ha establecido la vigencia y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) con carácter de obligatorio para todo el personal, sin distinción de cargo, que labore o preste servicio en sus instalaciones en todas las modalidades, y de esta manera cumplir con las disposiciones legales vigentes según lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la R.M. N° 161-2007-MEM/EM (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las actividades eléctricas)

ii Finalidad

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por finalidad garantizar una cultura de prevención favorable en defensa de la vida y el medio ambiente laboral en las diferentes actividades de producción continua que desarrolla en el área de influencia de la Región La libertad.

iii Justificación

El principio preventivo del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) se basa en la convicción de que, mediante el cumplimiento de las normativas establecidas y la aplicación de la experiencia laboral adquirida por todo el personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH), es posible y factible reducir los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, minimizando su incidencia en las actividades del Proyecto.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) y la política del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC están orientados a salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores, sus familias y la comunidad a la que pertenecen

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1 Objetivos

a) General

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) tiene como objetivo gestionar y fomentar una cultura de prevención de riesgos ocupacionales y mantener condiciones de trabajo adecuadas, mediante la identificación, reducción y control de riesgos, para prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales; que afecten al personal, a la propiedad y/o a la comunidad durante el desarrollo de las actividades que realiza el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. Asimismo, establecer los mecanismos que permiten gestionar los recursos necesarios para capacitar, proveer tecnología y otros necesarios de protección personal.

b) Específicos

Este Reglamento tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
2. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios al PECH, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
3. Promover el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo y de los procedimientos y estándares internos establecidos por el PECH.
4. Lograr que las condiciones de seguridad y salud en el trabajo estén inmersas en un mejoramiento continuo a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas,

facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

5. Proteger las instalaciones y propiedades de la institución, para salvaguardar y garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
6. Establecer normas, reglas y procedimientos en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, a fin de:
 - Prevenir eventos no deseados
 - Mantener operaciones eficientes y productivas
 - Asegurar una correcta coordinación y orden en las actividades
 - Establecer protocolos para actividades de alto riesgo
 - Promover un entorno seguro y saludable

Artículo N° 2 Alcance

El presente Reglamento es una norma de aplicación obligatoria que involucran a los actores sociales siguientes:

- a) Los trabajadores del PECH, sin distinción de su nivel jerárquico, cargo o función, y comprende la totalidad de actividades que desarrollan en el área de influencia de las unidades orgánicas dentro de las instalaciones o en el campo de acción a nivel nacional.
- b) A los contratistas, visitantes, proveedores u otros que se encuentren en nuestras instalaciones.

Artículo N° 3 Base legal

a) Instrumentos Internacionales

- Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución N° 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.

- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 039-93-PCM, que aprueba el Reglamento de Prevención y Control de cáncer profesional.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 26790.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28048.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28806.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783.
- Decreto Supremo N° 006 – 2014 TR, que modifica el Reglamento de Ley DS 005 -2012 TR.
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía y Formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el

Trabajo y la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Resolución Gerencial N°112-2016-GRLL-GOB/PECH, que aprueba la designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Gerencial N°160-2016-GRLL-GOB/PECH, que aprueba la designación del Supervisor General de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo N° 4 Liderazgo

La Gerencia del PECH a través de la línea de mando lidera el éxito de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), basado en el liderazgo estratégico y una cultura organizacional, en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; por lo que se considera que para su cumplimiento es necesaria la participación de todos los trabajadores independientemente de su nivel jerárquico.

Artículo N° 5 Compromiso


La Gerencia del PECH se compromete a:


- a) Facilitar los recursos para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de alcanzar los objetivos establecidos por la normativa vigente.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales y fomentar el compromiso de los trabajadores mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en el presente Reglamento.

- c) Dar los lineamientos para la mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo dispuesta en el presente Reglamento.
- d) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- e) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo N° 6 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

El PECH, ha establecido como política realizar sus actividades con adecuados estándares de seguridad y eficiencia, para la cual ha establecido su lineamiento en concordancia con lo estipulado en la Ley 29783 y su Reglamento el D.S. N° 005-2012-TR.





POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, es una Unidad Ejecutora adscrita al Gobierno Regional de la Libertad, que ha asumido el compromiso de ejecutar sus procesos y actividades, bajo la premisa de identificar, evaluar y controlar aquellas acciones, omisiones y condiciones que pudieran afectar la salud e integridad física de sus trabajadores, terceros, proveedores y visitantes.

Asimismo, El PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, está comprometido a desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Integrado en el Sistema de Gestión de la entidad para las actividades tanto en sus instalaciones como en los proyectos llevados a cabo, por ello se compromete a:

- Identificar, clasificar, evaluar y actualizar permanentemente los riesgos en los puestos de trabajo, las condiciones en el que se desarrollan y los riesgos para la salud de los trabajadores que lo desempeñan.
- Cumplir con todos los requerimientos legales que sean aplicables y estándares correspondientes al sector. Realizaremos evaluaciones de riesgo y estableceremos procedimientos y sistemas seguros de trabajo para proteger a nuestros servidores, trabajadores en general, medio ambiente y quienes se relacionen con nuestras actividades y proyectos.
- Asignar responsables a todos los niveles para la implementación, seguimiento y permanencia en el tiempo del sistema de gestión en SST.
- Garantizar la participación y consulta de los trabajadores y sus representantes en el Sistema de Gestión de SST.
- Capacitar y entrenar apropiada y oportunamente a nuestro personal en seguridad y salud en el trabajo durante su ingreso, desempeño de labores, cambio de funciones y/o tecnología.
- Promover la mejora continua en materia de SST en sus procesos para asegurar un entorno laboral que favorezca el desarrollo personal y profesional.
- Integrar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los procesos y actividades del PECH, involucrando a todos los niveles de la organización desde la alta dirección hasta los trabajadores propios, terceros, locadores, proveedores y/o practicantes en el fortalecimiento de la cultura de SST.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo N° 7 Principios Fundamentales

- a) Principio de Protección:** Los trabajadores tienen derecho a tener dignas condiciones de trabajo que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social.
- Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
 - Que las condiciones de trabajo respeten el bienestar y la dignidad de los trabajadores, brindando las oportunidades necesarias para cumplir eficazmente con sus funciones como servidores públicos.
 - Garantizar que todo trabajador afectado por un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional reciba la atención y prestaciones necesarias para su recuperación y reinserción laboral.
- b) Principio de Prevención:** Garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, terceros y visitantes, considerando todos los factores que incidan en la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Principio de Responsabilidad:** El PECH, a través del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquier índole derivadas de un accidente o enfermedad laboral en procesos de riesgo, como trabajos en energía eléctrica, estaciones de control de Bocatoma, mantenimiento de instalaciones en altura y desplazamientos a zonas accidentadas, entre otros, conforme al alcance de la normativa vigente.
- d) Principio de Cooperación y Gestión Integral:** El PECH, los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo, incorporando dicho enfoque en las políticas de gestión interna de nuestra entidad.

- e) **Principio de Información y Capacitación:** Los trabajadores del PECH recibirán una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva para el desarrollo de la actividad, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud del trabajador, terceros y visitantes.

TÍTULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 8 Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC cuenta con un Comité y tres Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, reconocidos mediante la Resolución Gerencial N° 000218-2024-GRLL-GGR-PECH por el periodo 2024 – 2026.

- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por:**

Representantes de los Trabajadores

a) **Titulares:**

- Fernando Valdemar Cruzado Vallejo
- Ricardo Humberto Benites Robadilla
- Susana Olinda Ahon Vargas

b) **Suplentes:**

- Juan Luis Porras Salcedo
- Raquel Adriana Llanos Ballardo
- Victor Elías Lizarzaburu Camacho

Representantes de la Entidad

a) **Titulares:**

- Felix Enrique Miranda Cabrera
- Estuardo Reategui Vela

- Segundo Walter Bravo Díaz

b) Suplentes:

- Jose Santos Saavedra Ramirez

- Manuel Alberto Vertiz Malabrigo

- Lucio Josue Alva Castillo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y velar por su actualización permanente.
- b) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- d) Velar por la correcta aplicación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo a su difusión y enseñanza.
- e) Hacer cumplir la R.M. N° 161-2007-MEM/DM (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas (RSSTAE)), las normativas sectoriales y la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- f) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones del PECH para verificar las condiciones de seguridad, informar sobre los riesgos detectados y proponer medidas preventivas para reducir accidentes y enfermedades profesionales.
- g) Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales emitiendo las recomendaciones respectivas.

h) Informar a la Gerencia el incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y proponer reconocimiento al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.

▪ **Sub Comité Campamento San José de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por:**

Representantes de los Trabajadores

a) **Titulares:**

- Moisés Fernando Sandoval Enriquez
- Edgar Emanuel Uracahua Llerena

b) **Suplentes:**

- Juver Esteban Gutierrez Aguilar
- Freddy Orlando Sanchez Niño

Representantes de la Entidad

a) **Titulares:**

- José Luis Juarez Ballona
- Wilhelm Sanabria Villalva

b) **Suplentes:**

- Freddy William Agama Puñez
- Cesar Wilfredo Lozada Solis

▪ **Sub Comité Planta de Tratamiento de Agua Potable de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por:**

Representantes de los Trabajadores

a) **Titular:**

- Artidoro Ever Flores Abanto

b) **Suplente:**

- Carlos Enrique Salazar Gutierrez

Representantes de la Entidad

- a) **Titular:**
 - Roberto Gustavo Salas Alvarado
 - b) **Suplente:**
 - Luis Enrique Alva Díaz
- **Sub Comité Bocatoma de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por:**

Representantes de los Trabajadores

- a) **Titular:**
 - German Ronald Horna Sotero
- b) **Suplente:**
 - José Alfredo Casas Mendoza

Representantes de la Entidad

- a) **Titular:**
 - Cesar Humberto Asmat Gomez
- b) **Suplente:**
 - Edwin Eduardo Celiz Sosa

- **Especialistas de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por:**
- a) **Seguridad:**
 - Jesús David Vela López
 - b) **Salud:**
 - Joseph Axel Florián Gómez

Los Sub Comités y Especialistas de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Apoyar la implementación del SG-SST en su ámbito de competencia.
- b) Canalizar las inquietudes o sugerencias de los trabajadores respecto a condiciones de seguridad y salud hacia el Comité de SST central.

- c) Supervisar y verificar el cumplimiento de las normas de SST en su área de intervención.
- d) Participar en inspecciones internas, auditorías y otras actividades preventivas dentro de su unidad o sede.
- e) Colaborar en la investigación de incidentes y accidentes ocurridos en su jurisdicción, elevando los informes al Comité Central.
- f) Monitorear el uso adecuado de equipos de protección personal (EPP), condiciones ergonómicas y demás estándares establecidos.
- g) Promover capacitaciones, charlas o simulacros en coordinación con el Comité Central.
- h) Elaborar informes periódicos sobre el estado de la seguridad y salud en su ámbito, y remitirlos al Comité de SST para su evaluación.

8.1 Organigrama del Comité, Sub Comités y Especialistas de SST

Del Organigrama del Comité, Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) El Comité y Los Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo es paritario, esto se trata de una gestión conjunta entre la entidad y los trabajadores.
- b) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está integrado por seis (06) miembros.
- c) El Sub Comité Campamento San José de Seguridad y Salud en el Trabajo está integrado por cuatro (04) miembros
- d) El Sub Comité Planta de Tratamiento de Agua Potable de Seguridad y Salud en el Trabajo está integrado por dos (02) miembros
- e) El Sub Comité Bocatoma de Seguridad y Salud en el Trabajo está integrado por dos (02) miembros.
- f) El Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo está integrado por un (01) ingeniero de seguridad industrial.

- g) El Especialista de Salud en el Trabajo está integrado por un (01) médico ocupacional.
- h) La Especialista de Medio Ambiente en el Trabajo está integrado por una (01) ingeniera ambiental.

Artículo N° 9 Del Sistema de Gestión en SST

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se debe tener los siguientes documentos y registros:

1. Registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
2. El registro de las enfermedades profesionales.
3. Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales
4. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores ergonómicos
5. Registro de inspecciones y observaciones planeadas
6. Estadística de seguridad y salud en el trabajo
7. Registro de entrega de los equipos de seguridad o emergencia
8. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo N° 10 De las normas de conducta personal en general

Los trabajadores se dispondrán al cumplimiento de las siguientes Normas de Conducta Personal:

- a) Fomentar y mantener la armonía en las relaciones interpersonales a todo nivel.
- b) No se permite el ingreso al PECH a personas que presenten signos de haber consumido alcohol o sustancias ilícitas. El personal de vigilancia debe informar por escrito a la Jefatura de la Oficina de Administración, y si se

trata de un contratista o subcontratista, se notificará al representante legal o a quien corresponda.

- c) No se permite el ingreso al PECH con armas de fuego o explosivos, excepto los autorizados para el servicio de vigilancia o seguridad.
- d) Está prohibido fumar en las instalaciones del PECH.
- e) El trabajador debe acatar las instrucciones de su jefe inmediato y, en caso de no comprender alguna orden, solicitar la aclaración correspondiente, siempre que no implique un riesgo para su seguridad.
- f) Antes de iniciar cualquier actividad, el trabajador debe asegurarse de que no haya riesgos para él, otros, los bienes del PECH o el medio ambiente, y comunicar a su jefe inmediato si el trabajo se realiza en un área ajena.
- g) En los casos de acoso sexual o violencia en el trabajo, en cualquiera de las modalidades, el trabajador afectado deberá presentar su queja a la Jefatura de la Unidad de Personal del PECH quien deberá tomar acciones pertinentes.

Artículo N° 11 De la Institución

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Realizar y mantener actualizada la evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades que se ejecutan.
- c) Instruir al personal sobre los riesgos asociados a sus labores y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes o enfermedades profesionales.
- d) Asignar al trabajador la ejecución de una actividad, estando segura de que dicho trabajador puede ejecutar sin riesgo a la seguridad en el cumplimiento de su trabajo.
- e) Asumir la responsabilidad de conservación y equipamiento de los lugares de trabajo, de manera que proporcione una adecuada protección a sus trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud o integridad física.

- f) Mantener condiciones seguras de trabajo mediante la realización de inspecciones periódicas y la adopción de medidas correctivas cuando corresponda.
- g) Ejecutar los programas de entrenamiento y capacitación en seguridad a los trabajadores.
- h) Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en su entorno laboral, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos ocupacionales o sus efectos perjudiciales para la salud, se verificará el uso efectivo de los mismos.
- i) Proveer a la maquinaria y equipos con los resguardos y dispositivos de control adecuados para prevenir accidentes laborales.
- j) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y entregar un ejemplar a todos sus trabajadores.
- k) Impartir a los trabajadores oportuna y apropiadamente capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en sus respectivas áreas de trabajo:
 - Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad y/o duración
 - Durante el desempeño de su labor
 - Si hay cambios en la función, puesto de trabajo, procedimientos o tecnología
 - La capacitación y entrenamiento se imparte dentro de la jornada laboral, salvo acuerdo entre la entidad y los trabajadores.
- l) Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores tanto de la entidad como de sus contratistas y subcontratistas puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- m) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral.

- n) Contratar el Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo y de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación vigente.
- o) Tener información escrita de la nómina del personal del contratista y subcontratistas que efectúen los trabajos y las personas responsables de las cuadrillas o grupos; así como la información de la fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las actividades, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.
- p) Asegurar la disponibilidad de recursos para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios.
- q) Contratar los servicios profesionales de la salud en caso de accidentes.
- r) Contar con un botiquín adecuadamente implementados de medicamentos básicos.
- s) Vigilar que sus contratistas y subcontratistas cumplan con el presente Reglamento y demás normas de seguridad aplicables.
- t) Entregar al personal del PECH, contratistas y subcontratistas la información e instrucciones correspondientes, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
- u) Verificar que los contratistas y subcontratistas proporcionen a sus trabajadores los equipos de protección personal.
- v) La entidad promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos de trabajo.
- w) Se brindará facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- x) Se implementarán las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 12 Del Supervisor y/o miembro del comité de Seguridad y Salud en el trabajo

El Supervisor de seguridad y salud en el trabajo tienen las siguientes funciones:

- a) Entregar en forma física o virtual el Reglamento Interno de SST del PECH a los trabajadores.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento de SST del PECH.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas.
- f) Verificar el cumplimiento de la implementación de las medidas acordadas, así como la eficacia de estas.
- g) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos en función.
- h) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos, en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- i) Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el PECH cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el Comité de SST.
- j) Ha de asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre SST mediante capacitaciones periódicas trimestrales.
- k) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- l) Llevar en el Libro de Actas el cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- m) Colaborar con personal del Ministerio de Trabajo o de las Direcciones Regionales de Trabajo de los Gobiernos Regionales cuando efectúen

inspecciones a la entidad y de ser el caso, podrá solicitar asesoría de la autoridad competente a fin de lograr una implementación adecuada.

- n) Difundir entre los trabajadores la información sobre seguridad y salud en el trabajo, tales como lineamientos, avisos, material escrito o gráfico. Para tales fines podrá coordinar con el CSST de la entidad.
- o) Reportar a la Dirección Ejecutiva, la siguiente información:
 - 1. Reporte de accidente mortal dentro de las 24 horas de ocurrido.
 - 2. Informe de Investigación de los accidentes mortales y las medidas correctivas adoptadas dentro de los 30 días de ocurrido el hecho.
 - 3. Reportes de estadísticas de accidentes.

Artículo N° 13 De los Trabajadores

Todo trabajador tendrá las siguientes Derechos:

- a) Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente.
- b) Derecho a la vigilancia de su estado de salud.
- c) Derecho a ser informado a título grupal de las razones para los exámenes de salud ocupacional en relación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Derecho a ser transferido, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional a otro puesto de trabajo que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando este exista, debiendo ser capacitado para ello.
- e) Los trabajadores representantes y/o miembros de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, estarán protegidos contra cualquier acto de hostilidad u otras medidas coercitivas, por parte de las jefaturas del PECH, que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Todo trabajador tendrá las siguientes Obligaciones:

- f) Es absolutamente responsable de la conservación de su propia salud y de su seguridad personal en el trabajo.
- g) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- i) Participar activa y responsablemente en la capacitación y difusión de las normas, programas y planes de seguridad del PECH.
- j) Elegir a sus representantes para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) No operar, maniobrar, poner en funcionamiento o sacar de operación ninguna máquina o equipo sin autorización expresa o escrita de su jefatura.
- l) Reportar inmediatamente a su jefe inmediato acerca de las condiciones y actos subestándares que observen en el desarrollo de sus actividades.
- m) Colaborar plenamente en la investigación de accidentes en el ámbito de trabajo correspondiente.
- n) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados de forma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- o) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- p) Cumplir obligatoriamente con todas las disposiciones del presente Reglamento.
- q) Acudir a su centro de trabajo sin haber ingerido alcohol o drogas.

Artículo N° 14 De los Proveedores, Contratistas y Visitantes

Los terceros en relación con la institución deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo con los peligros identificados en sus procesos.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, garantizando la atención médica y pensiones.
- e) Informar inmediatamente al Área de SST o supervisor SST cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

Artículo N° 15 De las inspecciones de Seguridad en el trabajo

Es responsabilidad de la Gerencia, Sub Gerencias, Oficinas y Áreas exigir que el personal bajo su dirección cumpla con todas las normas, directivas y procedimientos de trabajo aplicables en el desarrollo de sus labores.

Para lograr un eficiente control de la seguridad y salud en el trabajo la Gerencia, Sub Gerencias, Oficinas y Áreas deberán:

- a) Efectuar inspecciones sistemáticas e inopinadas de control de la seguridad que incluyan: locales y áreas de trabajo, instalaciones, herramientas, maquinaria y equipos; y, cumplimiento de los procedimientos de trabajo, implementos de protección y señalización.
- b) Involucrar a todos los trabajadores a su cargo, promoviendo una consistente cultura preventiva, resaltando las ventajas de la prevención de riesgos.
- c) Instruir a todos los trabajadores bajo su supervisión sobre los riesgos a que se encuentran expuestos, y exigirles que cumplan con todas las directivas de prevención de riesgos a fin de evitar accidentes y enfermedades profesionales.

- d) Colocar afiches y avisos alusivos al trabajo seguro, y programar cursos y charlas de seguridad controlando que sus supervisados asistan a los mismos.
- e) Verificar que todos los trabajadores cuenten con las prendas de protección individual e implementos de seguridad idóneos, incluyendo ropa de trabajo para efectuar un trabajo seguro.
- f) Prohibir que se efectúe determinado trabajo, o paralizarlo dado el caso, cuando advierta peligro inminente de accidente o siniestro. En caso necesario el Jefe inmediato evacuará al personal del área de trabajo.
- g) Los trabajadores están obligados a reportar todo peligro o riesgo que hayan identificado y que puedan dar como resultado una pérdida.
- h) La inspección que realiza el Jefe de Área o personal supervisor, en el área de su responsabilidad será efectuada como parte normal de sus actividades y en forma continua.
- i) Las inspecciones de seguridad y observaciones planeadas serán desarrolladas por personal calificado, con conocimiento sobre identificación de riesgos.

TÍTULO IV

ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

CAPÍTULO I

CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

Artículo N° 16 Factores técnicos

Para ello se tomará en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionado con los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente.

Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Artículo N° 17 Factores humanos

Son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Operar sin permiso.
- b) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- c) Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
- d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- e) Distraer a un compañero de trabajo.
- f) Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
- g) Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- h) Realizar labores en mal estado de salud.

CAPÍTULO II

TRÁMITE Y REGISTRO DE ACCIDENTES

Artículo N° 18 Accidentes de Trabajo e Incidentes Peligrosos

Es obligatorio para todo el personal el estricto cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Todo accidente de trabajo, por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los plazos establecidos en la legislación vigente y a la vez se deberá informar a la autoridad competente
- b) El Jefe de Área deberá completar el 'Formato de Aviso de Accidente' con la información detallada sobre lo ocurrido en su área, incluso si no se ha producido una lesión. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 24 horas después de ocurrido el incidente, con el fin de obtener información clave sobre los actos y condiciones subestándares que pudieron haber contribuido al accidente.

- c) La entidad debe comunicar los accidentes con incapacidad temporal al establecimiento de salud donde el trabajador accidentado es atendido.
- d) La entidad dentro de las 24 horas subsiguientes de producido el hecho deberá notificar al Ministerio de Trabajo, los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud e integridad de los trabajadores.
- e) Todos los incidentes deben registrarse
- f) Cuando se trate de accidentes ocurridos a trabajadores de empresas de servicios contratadas, serán éstas las que se encarguen de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

Artículo N° 19 Investigación de Accidentes

Se investigará las causas y se tomará medidas para subsanar el agente causante. Se notificará a las instancias respectivas del PECH para ello.

- a) El Jefe de Área, o el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo en dicha área de trabajo si existiera, deberá realizar una investigación cuando se produzcan daños a la salud del trabajador o cuando se detecten indicios de que las medidas preventivas son insuficientes. El objetivo es identificar las causas y tomar las medidas correctivas necesarias. Por su parte el Área de Seguridad llevará a cabo las investigaciones correspondientes en conjunto con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- Descripción de lo sucedido.
- Reunión de la información pertinente a través de un manifiesto (hechos, testigos, documentos).
- Determinación de las causas (causas inmediatas y causas básicas).
- Análisis de los hechos.
- Conclusiones.
- Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).
- Llenado del formato de investigación de accidentes.

Artículo N° 20 Notificación de Accidentes

Para la notificación de accidentes se procede de la siguiente manera:

- a) Todo accidente será notificado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su debida investigación, el mismo que diseñará las medidas de control a fin de evitar la repetición de la misma.

Artículo N° 21 Estadísticas de Accidentes de Trabajo

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la Institución servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades. De igual forma utilizaremos las herramientas de la Norma ANSI para su evaluación de los ratios de accidentabilidad.

TÍTULO V**ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Los estándares de trabajo son requisitos mínimos aceptables establecidos por el PECH en el presente reglamento, a fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo en todas las operaciones que se realizan, sean éstas a cargo de personal del PECH, terceros y visitantes que de alguna manera se involucran en nuestros procesos.

CAPÍTULO I**DE LOS AMBIENTES Y CONDICIONES DE LABORES****Artículo N° 22 En las Instalaciones, Locales de Trabajo y Edificios en General**

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.D.42F).

El ingreso de una persona ajena a las instalaciones debe ser guiada por un personal de la institución respetando los pasos peatonales, cruceros peatonales y la señalización correspondiente a su desplazamiento.

Artículo N° 23 Del sistema de iluminación general

La iluminación general deberá respetar las siguientes pautas:

- a) El PECH deberá mantener una adecuada y correcta iluminación en todos los ambientes de trabajo para facilitar la visualización y operar en condiciones aceptables de seguridad, eficacia y comodidad.
- b) Los niveles de iluminación mínimo a ser mantenidos durante las labores en los ambientes administrativos, en las operaciones de campo, de las centrales eléctricas y ambientes relacionados, serán los establecidos en el Código Nacional de Electricidad y en la R.M. 375-2008-TR.
- c) En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiadas a las actividades que se ejecutan. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares de tránsito con riesgo de accidentes.
- d) En caso de ofrecerse iluminación natural se evitará en lo posible que las sombras dificulten las operaciones y actividades a desarrollarse. Se procurará que la intensidad luminosa sea uniforme, evitando reflejos o deslumbramientos al trabajador.
- e) La relación entre el valor mínimo y el valor máximo de iluminación nunca será inferior a 0.8 a fin de garantizar uniformidad de iluminación.
- f) Para casos de urgencia se dispondrá de sistemas y equipos de iluminación de emergencia.

Artículo N° 24 De limpieza de lugares de trabajo

Los locales y espacios de los distintos centros de trabajo deberán mantenerse siempre en buen estado de aseo, a fin de que se realicen con normalidad las actividades propias del trabajo, respetando las siguientes condiciones:

- a) La limpieza se efectuará en todas las instalaciones de la institución, con la frecuencia necesaria y en horas fuera de trabajo.
- b) Si se produce polvo, la limpieza se efectuará por medios húmedos, siempre que no sea peligroso para las instalaciones cercanas o mediante aspiración en seco.

- c) El personal de limpieza estará provisto de equipo protector adecuado en buen estado, a fin de evitar los peligros contra su salud.
- d) Es obligación de los trabajadores a cargo de maquinaria, equipos e instalaciones mantenerlas siempre en buen estado de limpieza.
- e) Queda prohibido usar gasolina u otros líquidos inflamables para la limpieza y desengrase de las máquinas.
- f) El jefe de área, taller o centro de trabajo dispondrá la dotación de recipientes o depósitos con tapas para la basura o residuos, los cuales estarán debidamente ubicados y señalizados para su adecuada segregación en cada uno de los locales de trabajo.

Artículo N° 25 De vestuario y aseo

En todas las unidades de trabajo que la modalidad lo requiera, dispondrán de cuartos de vestuario y cuartos de aseo, a fin de que se realicen con normalidad las actividades propias del trabajo, respetando las siguientes condiciones:

- a) Los cuartos vestuarios contarán con armarios o casilleros individuales con llave para guardar ropa y calzado.
- b) Los cuartos de aseo dispondrán de lavatorios con agua corriente, en número suficiente al personal que utilicen dicho servicio.
- c) En toda unidad de trabajo que impliquen labores con sustancias tóxicas se instalará una ducha de emergencia (de descarga rápida) con agua corriente.
- d) Los trabajos que extremadamente implica quedar sucios requieren de la provisión al trabajador de medios especiales de limpieza.

Artículo N° 26 De las instalaciones eléctricas

Considerar las siguientes pautas:

- a) Los cables de energía eléctrica, de teléfono e internet deben colocarse junto a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito y deben estar protegidos con canaletas o entubados.

- b) Todos los cables que crucen las áreas por donde se camina, deberán fijarse al piso y ser cubiertos con protectores para evitar que el personal corra el riesgo de tropezarse con ellos.
- c) No sobrecargar los tomacorrientes usando tomacorrientes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- d) Todos los tableros eléctricos deberán estar debidamente señalizados, cerrados, con circuito de protección a tierra y en buen estado de conservación. Así mismo deben permanecer libres de obstáculos.
- e) Todo el cableado eléctrico debe estar entubado o canalizado.

Artículo N° 27 Del sistema de puesta a tierra

El diseño, instalación y operatividad de los sistemas de puesta a tierra debe considerar los siguientes parámetros:

- a) Los sistemas de puesta a tierra deberán ser diseñados para proteger a los trabajadores y tener los valores establecidos en las normas vigentes para permitir la rápida operación de los dispositivos de protección de circuitos en todas las instalaciones y/o actividades de campo.
- b) Las partes de los equipos, máquinas e instalaciones eléctricas que normalmente no estén sometidas a tensión y que, sin embargo, pueden estarlo por falta de aislamiento eléctrico, deberán estar conectadas a sistemas de puesta a tierra.
- c) En los soportes de la línea de alta tensión, la carcasa de la maquinaria y en general todas aquellas partes que normalmente no estén energizadas, deberán ser conectadas a tierra como protección.
- d) Las tomas de neutro de los transformadores, generadores y usualmente los circuitos eléctricos recorridos generalmente por la corriente deberán contar con tomas de tierra en buen estado de funcionamiento.
- e) Para la instalación de líneas de gran longitud y en zonas de climas severos, así como en los trabajos de mantenimiento correspondiente, deberán instalarse tierras temporarias al inicio y al final de dicho conductor.

27.1 Precauciones en el sistema de puesta a tierra

- a) Si los trabajadores están laborando en contacto con conductores desnudos, las puestas a tierra deben instalarse en cada lugar donde ellos estén trabajando, y también deberán instalarse puestas a tierra en todos los puntos muertos o puntos de soporte de la estructura adyacente, según corresponda.
- b) Cada conductor desnudo en el caso de líneas de transmisión u otros, deberá ser puesto a tierra a intervalos de tal manera que ningún punto a lo largo del conductor se encuentre a más de 3 km de una puesta a tierra.
- c) Las puestas a tierra indicadas anteriormente deberán dejarse hasta que se complete la instalación del conductor.
- d) Se retirará la puesta a tierra en la última fase de limpieza de la línea.
- e) Si dos conductores desnudos van a ser empalmados, previamente deberán ser puenteados, puestos a tierra, en todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir posible inestabilidad de la ruma por caída, y el empalme será realizado con guantes dieléctricos adecuados.

27.2 Sistema de puesta a tierra en Líneas de transmisión:

En líneas de transmisión se debe verificar que las puestas a tierra no superen los valores establecidos en las normas (menor que 25 ohmios). Los programas de mantenimiento de las puestas a tierra de todas las instalaciones de la entidad deberán cumplirse de manera estricta.

Artículo N° 28 De la protección personal de los trabajadores

28.1 De las obligaciones y condiciones de Uso de los Equipos de Protección Personal e Implementos de Seguridad

- a) Todos los implementos de seguridad y equipos de protección personal deben estar en buen estado de conservación y uso, lo que será verificado por el supervisor antes de la ejecución de cualquier trabajo.

- b) El uso de los implementos de seguridad y equipos de protección personal es obligatorio y su objetivo es eliminar o reducir los riesgos ocupacionales. La protección personal no limita en ningún caso la obligación de emplear medios de prevención de carácter general de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) La compra de los implementos de seguridad y equipos de protección personal se hará de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La capacidad de aislamiento mínimo permisible en los implementos de protección personal y en las herramientas, debe estar de acuerdo con el voltaje con que se trabaja.
- e) Los equipos de protección personal serán de uso exclusivo en las tareas de la institución, es obligatorio para el personal su uso, cuidado y conservación.
- f) El casco de seguridad, mameluco y calzado de seguridad deben de usarse durante toda la jornada laboral sin excepción por el personal de operaciones y de mantenimiento.
- g) Las jefaturas de cada dependencia deberán proporcionar al personal bajo su cargo los equipos de protección personal necesarios para el desarrollo de sus actividades. No usar estos implementos supondrá aplicación inmediata de sanciones disciplinarias

Artículo N° 29 De las medidas de protección durante maniobras

En la totalidad de maniobras con aparatos de tensión nominal mayor a 1000 voltios, que estén provistos de elementos de separación, disyuntores o seccionadores, comandados desde el piso o una plataforma, será obligatorio el empleo de:

- a) Taburete o tapiz aislante conjuntamente con los guantes aislantes
- b) Pértiga de maniobras aún en los casos que las operaciones se realicen en el interior de un local.
- c) Antes de su empleo, es obligatorio apoyar los pies del taburete sobre una superficie de aislamiento en buen estado, alejando de toda puesta a tierra la plataforma del taburete.

- d) Es obligatorio el empleo de pértigas aislantes de maniobras en toda Sub Estación. Estará provista de un aislamiento apropiado a la tensión de servicio de la instalación.
- e) Antes de su uso debe verificarse que no exista ningún defecto y que no tenga humedad o suciedad. En caso de tener aislador debe estar limpio, sin hendiduras ni quíñes y las uniones debe ser sólidas.
- f) Al realizarse trabajos en alta tensión, es obligatorio comprobar la ausencia o presencia de tensión, debiéndose emplear para ello, cualquiera de los siguientes equipos:
 - Detector unipolar de tensión
 - Controlador bipolar de tensión
 - Fusible lanza cable, detector de tensión
 - Indicador permanente de alta tensión.

Artículo N° 30 Del Teletrabajo

En el marco de la modalidad deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud para los trabajadores, asegurando que dicha modalidad se desarrolle bajo los principios establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) Se adoptarán medidas preventivas frente a riesgos ergonómicos, psicosociales y de conectividad, identificados en los puestos remotos.
- b) La entidad proporcionará directrices para la correcta adecuación del espacio de trabajo en el hogar, promoviendo prácticas seguras, pausas activas y posturas saludables.
- c) Se garantizará el respeto al derecho a la desconexión digital fuera del horario laboral, en cumplimiento con la normativa vigente.
- d) La evaluación de riesgos asociados al teletrabajo será incorporada en las actividades del Sistema de Gestión de SST.

Artículo N° 31 Política para gestantes

Se reconoce la importancia de proteger la salud de las trabajadoras gestantes y lactantes, estableciendo lineamientos específicos para su cuidado dentro del marco legal vigente.

- a) Se identificará y evaluará cualquier riesgo que pudiera afectar la salud de la madre gestante, del feto o del lactante, aplicando las medidas preventivas necesarias para su eliminación o control.
- b) Cuando las condiciones del puesto representen riesgos no mitigables, se promoverá la reubicación temporal o la implementación del trabajo remoto, previa evaluación del área competente.
- c) Se garantizarán los descansos prenatales y postnatales establecidos por la legislación laboral, así como facilidades para acudir a controles médicos.
- d) Se habilitará espacios adecuados para la lactancia materna en las instalaciones que lo permitan, promoviendo entornos seguros, higiénicos y accesibles para este fin.

CAPÍTULO II

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo N° 32 División de Infraestructura Hidráulica Mayor

32.1 Estándares en el sistema de infraestructura hidráulica en general

En sistema de la infraestructura hidráulica mayor del PECH se deberán cumplir las disposiciones generales siguientes:

- a) Se debe cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades y la normativa vigente que sea aplicable a las actividades.
- b) Todos los trabajadores en general, sin distinción de cargo, son responsables de la prevención de riesgos contra los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Tener conocimiento absoluto de sus tareas, los procedimientos de trabajo vigentes, la aplicación de los procedimientos en seguridad y deberán tener presente el Reglamento.
- d) Todos los trabajadores deben cumplir con el perfil mínimo físico y psicológico establecido para las tareas que se le asigne y deben estar provistos de los adecuados implementos de seguridad y equipos de protección personal EPP, de acuerdo con las tareas que le toque ejecutar.
- e) La ejecución de las actividades operativas, deben cumplir con lo establecido en los manuales internos sobre procedimientos específicos y otras disposiciones de la División, debiéndose cumplir estrictamente con las órdenes y permisos de trabajo autorizados por las Jefaturas correspondientes.
- f) Es responsabilidad del supervisor u operador la verificación de la colocación de las tarjetas y avisos de seguridad en los equipos y circuitos eléctricos a ser intervenidos y el accionamiento de los sistemas de bloqueo correspondiente.

- g) Todos los trabajadores están en la obligación de utilizar, en la ejecución de sus tareas, los EPPS indicados, así como las herramientas e instrumentos en forma adecuada para evitar cualquier riesgo en su utilización deben ser verificados por el supervisor y el trabajador involucrado.
- h) Los lugares de trabajo con instalaciones eléctricas con tensión deben permanecer protegidos, cerrados y señalizados, además se restringirá el ingreso a personas no autorizadas y/o ajenas a las instalaciones.
- i) Es **responsabilidad** de la jefatura de División, verificar que en las fajas de servidumbre de las instalaciones eléctricas no habiten personas, no existan construcciones ni cultivos que comprometan la seguridad.
- j) En todo trabajo a ejecutarse en la vía pública, se deberá hacer uso obligatorio de señales de seguridad, de tránsito y delimitación del área de trabajo para evitar el ingreso de personas no autorizadas.

32.2 Bocatoma

- a) Las maniobras con ataguías se deben realizar obligatoriamente haciendo uso de equipo contra caídas (arnés) conectadas a puntos de anclaje o líneas de vida debidamente acondicionadas para brindar una seguridad eficaz.
- b) Las maniobras con ataguías se deben realizar obligatoriamente haciendo uso del casco de seguridad con barbiquejo.
- c) En el patio de maniobras, zona de winches, no deben existir aberturas a nivel del piso con las dimensiones en las que pueda pasar una persona. Estas aberturas deben disponer de rejillas de protección móviles o con bisagras.
- d) La canastilla metálica que se usa para bajar personal con la grúa puente hacia las compuertas debe mantenerse con las maderas del piso en buen estado de tal manera que brinde estabilidad a los usuarios, de igual manera se deben mantener las barandas de protección.
- e) Las escaleras verticales fijas de acceso a las partes bajas de las compuertas deben cumplir con los estándares de la norma ANSI A14.3 – 2000 para escaleras fijas.

- f) Las rejillas metálicas de protección que impide el acceso a las escaleras verticales ubicadas al nivel del piso del patio de maniobras deben permanecer en su lugar. En caso de que el acceso esté sin la mencionada rejilla de protección, esto debe ser advertido colocando un cartel indicando esta situación y se debe cerrar el paso por esta zona con cinta de peligro,
- g) Las maniobras que se ejecuten en los muros divisorios de las limpias 1, 2, 3 y en el barraje fijo, deben ejecutarse obligatoriamente con equipo contra caídas (arnés), conectados a puntos de anclaje o líneas de vida debidamente acondicionadas para brindar una seguridad eficaz.
- h) Los equipos contra caídas (arnés), cinta de conexión, puntos de anclaje y/o líneas de vida deben inspeccionarse continuamente y verificar su buen estado y capacidad de carga.
- i) Las barandas metálicas de protección en el patio de maniobras deben ser fijas y sólidas. No se debe permitir barandas provisionales.
- j) Los tableros eléctricos provisionales de empresas terceras no deben estar al aire libre y deben tener protección a las condiciones climáticas (lluvia, sol, viento, etc.)
- k) Para las tareas de limpieza de las rejillas gruesas que se ejecuten haciendo uso del cucharón o rastrillo de la máquina limpia rejillas para bajar al personal, solo es permitido si se dispone de un sistema de encerramiento que impida la caída de los trabajadores y garantice su seguridad.
- l) El mantenimiento preventivo del cerco protección de caídas de rocas al patio de maniobras debe realizarse como mínimo una vez al año, y el mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario.
- m) Los trabajadores que terminan el turno noche (19:00 hrs – 07:00 hrs) no deben conducir ningún vehículo motorizado (camioneta, motocicleta u otros) desde Bocatoma al Campamento San José u otro lugar, por no encontrarse en condiciones físicas y mentales óptimas.
- n) Se debe contar con un programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas, equipos energizados, tableros eléctricos, entre otros.

En la cabina de mando de Bocatoma

- o) Los cables eléctricos deben estar protegidos y en buenas condiciones y no constituirse en peligros o condiciones subestándares que podrían generar accidentes de trabajo.
- p) Las llaves termo magnéticas deben estar ubicadas en lugares accesibles y respetando lo establecido en el Código Nacional Eléctrico.
- q) Se debe contar con un Programa Preventivo para mantener en óptimas condiciones las instalaciones eléctricas, equipos energizados, tableros eléctricos, entre otros.

Laboratorio de Aguas y Suelo – Desarenador

- a) El ambiente debe ser climatizado y debe disponer de aire acondicionado.
- b) Los niveles de iluminación deben ser los adecuados para las tareas que se ejecuten y direccionadas hacia las mesas de trabajo.
- c) Los equipos eléctricos con carcasa metálica deben estar conectados a un pozo tierra.
- d) Para manipular objetos o material caliente, que se retiran del horno de secado, se debe disponer de guantes adecuados (aluminizados) y/o pinza de sujeción para evitar quemaduras.
- e) Se debe disponer de un extintor portátil y los trabajadores deben estar entrenados en su manejo.

32.3 Estaciones Hidrométricas

- a) Las zonas de desplazamiento del trabajador que involucre un acercamiento al canal madre o a las zonas de las compuertas deben contar con barandas de protección que impide la caída de este al agua.
- b) Las barandas metálicas de protección deben ser fijas y sólidas, las barandas provisionales solo se permiten por periodos muy cortos.
- c) Las aberturas, a nivel de piso, en la zona de las compuertas o ataguías, con dimensiones en las que pueda pasar una persona, deben contar con rejillas de protección móviles o con bisagras.

- d) Todas las áreas donde se realizan maniobras de compuertas o ataguías deben disponer de iluminación artificial direccionada, de tal manera que garantice niveles de iluminación adecuados para la ejecución de las tareas en los turnos de noche.
- e) Las zonas donde están ubicadas las reglas limnimétricas para medir el nivel de agua en el canal madre o en las compuertas, deben tener iluminación artificial direccionada a esta zona que ayude a visualizar fácilmente la regla.
- f) Todas las zonas donde se realicen operaciones de muestreo de agua deben disponer de barandas de protección que eviten la caída a desnivel del trabajador.
- g) La iluminación artificial para las tareas nocturnas en general debe ser la adecuada a las tareas que se ejecutan.
- h) Las maniobras de emergencia y temporales, en las zonas de las compuertas y ataguías, como golpear con madera pesada las ataguías para ayudarlas a bajar porque se ajustaron en su ruta de descenso, deben realizarse con el uso obligatorio de casco de seguridad con barbiquejo y arnés y conectarse a un punto de anclaje debido o línea de vida a la existencia de un alto riesgo de caída a desnivel.
- i) Se debe contar con un Programa Preventivo para mantener en óptimas condiciones las instalaciones eléctricas, equipos energizados, tableros eléctricos, entre otros.

32.4 Cámara De Carga

- a) Todas las áreas donde se realizan maniobras de compuertas o ataguías deben disponer de iluminación artificial direccionada, de tal manera que garantice niveles de iluminación adecuados para la ejecución de las tareas en los turnos de noche.
- b) La iluminación artificial para las tareas nocturnas en general debe ser la adecuada a las tareas que se ejecutan.
- c) Todas las zonas de desplazamiento o de circulación de trabajadores deben disponer de barandas de protección que eviten las caídas a desnivel.

- d) Está terminantemente prohibido subirse a los tubos de las barandas cuando se realiza la limpieza de las rejillas, haciendo uso de trinche largo, porque puede originar caídas a desnivel.
- e) La limpieza de las rejillas, con trinche largo, debe realizarse utilizando una escalinata de 2 peldaños para que el trabajador tenga estabilidad durante las maniobras y debe usar arnés de seguridad conectado a un punto de anclaje seguro.
- f) Se debe contar con un Programa Preventivo para mantener en óptimas condiciones las instalaciones eléctricas, equipos energizados, tableros eléctricos, entre otros.

Cabina de mando de la Cámara de Carga

- g) No se permite la presencia de recipientes, galoneras u otros con material combustible como gasolina, petróleo, thinner, etc. en el mismo ambiente del tablero eléctrico principal de control de calientes debido a la existencia de puntos calientes que al mezclarse con los vapores de estos pueden generar amagos de incendios en el tablero eléctrico.
- h) Es obligatorio el uso del casco de seguridad para motociclista para los operadores y trabajadores que se trasladen en este vehículo a la Estación de Seguridad PurPur o cualquier otro punto.
- i) Los tableros eléctricos deben disponer de carteles de advertencia que comuniquen el riesgo eléctrico tal como lo establece el Código Nacional Eléctrico.

32.5 Laboratorio de Agua y Suelo

- a) Todos los equipos eléctricos y electrónicos (hornos de secado, balanza analítica, baño maría, campana, etc.) con carcasa metálica, deben estar conectados con un pozo tierra.
- b) Los niveles de iluminación deben ser los adecuados para las tareas que se ejecutan y direccionadas a las mesas de trabajo.
- c) Es obligatorio tener a disposición las hojas de seguridad (Hojas MSDS) de todas las sustancias químicas de las que se hace uso.

- d) El personal del Laboratorio debe estar capacitado en el uso y manejo de las Hojas de Seguridad.
- e) Se debe tener a disposición exclusiva un botiquín de primeros auxilios y un lavavojos portátil.
- f) Se debe disponer del siguiente equipo de protección personal: lentes de seguridad con protección lateral, respirador con cartucho químico, guantes sintéticos adecuados a las sustancias químicas que se manipulan, entre otros.
- g) La toma de muestras de agua, en los puntos de muestreo en el canal madre, debe realizarse usando, obligatoriamente, arnés de seguridad conectado a un punto de anclaje o línea de vida instalada y botas de seguridad de PVC.
- h) Se debe disponer de un extintor portátil adecuado y los trabajadores deben estar entrenados en su manejo.
- i) Las tareas que involucra la medición de niveles de presión sonora (ruido) deben realizarse utilizando casco y orejeras.
- j) Las cortinas de las ventanas deben tener una longitud que no cubra los tomacorrientes, para prevenir amagos de incendio la distancia entre las cortinas y los tomacorrientes no debe ser menor a 30 cm.
- k) Los estantes donde se almacenan material de vidrio de laboratorio (tubos de ensayo, tubos graduados, fiolas, embudos, etc.) deben ser seguros, estables y tener pestañas anticaídas en los filos horizontales.
- l) No sobrecargar la estantería donde se almacena material de vidrio
- m) Desechar el material de vidrio roto o con fisuras en el recipiente adecuado.
- n) Colocar siempre los residuos sólidos en los recipientes y contenedores adecuados respetando lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

32.6 Maquinaria pesada (excavadoras, retro-excavadoras, tractor de oruga, rodillo, cargador frontal, tractor, plataforma de cama baja)

- a) La maquinaria pesada solo puede ser operada por trabajadores debidamente acreditados, capacitados y entrenados en el tipo de maquinaria específica.

- b) Solo se operará una maquinaria cuando se disponga del “permiso de uso” y la “orden de trabajo” de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Jefatura correspondiente.
- c) Cada máquina debe disponer de un extintor portátil operativo y los conductores deben estar capacitados y entrenados en su uso adecuado.
- d) Los operadores de maquinaria pesada deben usar el siguiente equipo de protección personal: casco, protección auditiva, zapatos de seguridad, ropa de trabajo, guantes, lentes de seguridad (si usara lentes de medida, se debe utilizar un sobre lente)
- e) No se debe esforzar una máquina más allá de su capacidad.
- f) No se permite pasajeros en ningún lugar de las maquinarias pesadas, los operadores no deben permitir que el personal se suba a los estribos, pala, cucharón, etc.
- g) La maquinaria pesada debe ser inspeccionadas antes de su uso y verificar que dispongan de: bocina, espejos retrovisor y laterales, alarma de retroceso, parabrisas y lunas frontales, laterales y posteriores en buen estado, luces y neumáticos en buen estado, aire acondicionado de la cabina operativo, entre otros.
- h) La maquinaria pesada debe contar con un Programa de Mantenimiento mecánico/eléctrico/hidráulico preventivo y predictivo.
- i) Se debe disponer de un listado de chequeo antes de hacer uso de la maquinaria y al finalizar la tarea asignada. Se debe reportar de inmediato cualquier falla o desperfecto.

32.7 Talleres de mantenimiento mecánico (vehicular, maquinaria pesada, motocicletas)

- a) Los trabajadores deben disponer de los EPPS mínimos necesarios como son: ropa de trabajo, zapatos con puntera de acero, guantes, lentes con protección lateral, casco, protección auditiva, entre otros.
- b) Se debe contar con mesas de trabajo adecuadas a las tareas que se realizan para minimizar la exposición a posturas forzadas.

- c) Está prohibido usar hidrocarburos (Gasohol, Diesel B5) como agente de limpieza de manos, brazos. Si se quiere usar para la limpieza de piezas metálicas se debe utilizar guantes sintéticos adecuados.
- d) Se debe disponer de soportes mecánicos y metálicos adecuados para calzar los vehículos en forma segura cuando se retiran las ruedas.
- e) Se prohíbe el uso de maderas para calzar los vehículos o de gatas hidráulicas por tiempo prolongado, su uso es solo para levantar y poder calzar correctamente con soportes metálicos adecuados.
- f) Para prevenir accidentes por aplastamiento, cuando se trabaje debajo de vehículos calzados y sin ruedas, se debe disponer de soportes metálicos auxiliares que actúen en caso fallen los soportes principales.
- g) La manipulación manual de partes y piezas de los vehículos se realizará según las técnicas de manipulación de cargas: mantener la espalda siempre recta durante el levantamiento y traslado de la carga, mantener la carga lo más cerca del cuerpo, utilizar, en lo posible, aparatos mecánicos para la manipulación de cargas.
- h) Las herramientas manuales y portátiles se usarán para los fines que fueron fabricadas y se mantendrán en buen estado de conservación.
- i) Se debe disponer de pañol de herramientas para mantener orden y limpieza en la utilización de las herramientas manuales (llaves).
- j) Los pisos del taller deben mantenerse secos y sin aceite o grasas y deben estar señalizados para el tránsito peatonal y vehicular.
- k) Se debe contar con contenedores primarios adecuados para recepcionar el aceite usado de los vehículos, de tal manera que facilite su manipulación y traslado.
- l) No soplar con aire comprimido los mecanismos y componentes de frenos y embragues para limpiarlos, ya que con esto se favorece la dispersión de partículas de polvo con contenido de asbesto en la atmósfera del taller.
- m) El uso del esmeril siempre debe hacerse con las guardas de protección en su lugar.
- n) Se debe disponer de extintores portátiles ubicados en puntos estratégicos y adecuados al tipo de fuego que podría ocurrir.

Del Almacenamiento de Hidrocarburos (aceites, grasas)

- o) Los cilindros con aceites o lubricantes deben estar almacenados de tal forma que facilite el despacho de los mismos y no se genere derrames, ni se exponga al trabajador a accidentes.
- p) Los derrames de aceites o grasas deben ser neutralizados de inmediato con material absorbente (arena, aserrín) y colocados en bolsas de plástico para su eliminación segura.
- q) El área de almacenamiento debe contar con un extintor portátil de PQS (polvo químico seco) con una capacidad de acuerdo con la cantidad de lubricante almacenado.
- r) Los baldes con lubricante, de 5 galones, deben apilarse hasta un máximo de 3 baldes, de tal manera que puedan ser manipulados en forma segura y que una caída del balde superior no ocasione derrames.

De los Procesos de Limpieza y Lavado de Vehículos

- s) El personal de limpieza debe contar con el siguiente equipo de protección: guantes de látex, botas de jebe de caña alta, lentes de seguridad y mandil impermeable.
- t) Verificar el buen estado de los equipos y de las instalaciones eléctricas.
- u) Mantener siempre las canaletas de desagües sin obstrucciones.

32.8 Talleres de torno, soldadura, mantenimiento electromecánico de riego

- a) Los lugares de tránsito deben estar definidos, demarcados, libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones que constituyan condiciones inseguras y/o que ocasionen caídas o accidentes.
- b) Se debe mantener el orden y limpieza.
- c) Todos los equipos e instalaciones eléctricas (cableados, tomacorrientes, interruptores, llaves, tableros, etc.) cumplirán con lo establecido en el Código Nacional Eléctrico.
- d) Todos los equipos y maquinaria eléctrica deben estar con puesta a tierra.

- e) Está terminantemente prohibido el uso de llaves de cuchilla, triples, extensiones hechizas (tomacorriente múltiple y enchufe), y cableado mellizo tal como lo establece el Código Nacional Eléctrico.
- f) Las llaves termo magnéticas deben estar protegidas con cajas y no deben constituirse en peligros generadores de accidentes. No se permitirán tableros improvisados de madera u otro material.
- g) Los trabajos en caliente (soldadura eléctrica, oxicorte, esmerilado con amoladora de disco) deben hacerse teniendo a la mano un extintor portátil de PQS de 6 kg como mínimo.
- h) Los esmeriles de banco deben mantenerse con sus respectivas guardas de protección para las partículas proyectadas o en caso de rotura de la piedra, adicionalmente se debe disponer y utilizar una careta de protección para el operador del esmeril.
- i) Los trabajadores que realicen trabajos de soldadura durante toda la jornada deben contar con los siguientes EPPS: ropa de cuero para soldador (pantalón y casaca), careta de protección facial, guantes largos de cuero, respirador para humos metálicos, zapatos de seguridad, tapones auditivos.
- j) En el área se debe contar con un botiquín y una brigada de primeros auxilios debidamente entrenada.

Utilización de Gases Licuados

- k) Para la utilización de gases licuados se debe tener en cuenta lo siguiente:
- l) Los cilindros se asegurarán a estructuras estables con cadenas o fajas de sujeción para evitar caídas accidentales, también pueden ir montados a carritos diseñados para estos propósitos.
- m) Nunca usar gases como aire comprimido para limpieza de ropa o lugares de trabajo.
- n) El aceite o grasa en los gases puede contaminar la ropa y provocar ignición, en especial cuando se utiliza oxígeno, cualquier chorro de gas dirigido hacia el cuerpo, cuando se encuentra bajo una presión relativamente baja, puede causar penetración de partículas sólidas a alta velocidad, cuando se trata de gas inerte puede causar asfixia.

- o) Si se detectan fugas en algún cilindro, debe ser llevado a un lugar despejado, con buena ventilación y permita que escape todo el gas. Si el gas es combustible, no permitir que se fume, que se haga fuego abierto o se trabaje en caliente en un radio de 50 m y reportar inmediatamente a su supervisor.
- p) Nunca trate de desarmar o reparar la válvula de un cilindro, remítalo al distribuidor o fabricante.
- q) Use siempre los cilindros en posición vertical, con la válvula hacia arriba.
- r) Nunca conecte los sopletes directamente a la válvula de los cilindros de gas combustible o gas inflamable.
- s) Siempre utilice protectores de retorno de llama en todos los cilindros con combustible inflamable.
- t) En el área de trabajo, evitar que caigan chispas a los cilindros, alejarlos del área o protegerlos con biombos.

CAPÍTULO III

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo N° 33 División de Agua Potable

33.1 En la Planta de Tratamiento de Agua Potable

- a) En la zona de la toma de agua no debe haber espacios desprotegidos (sin barandas o cadenas) que pueda ocasionar la caída de un trabajador al canal de captación.
- b) En la zona de la toma de agua el desplazamiento del trabajador debe ser sobre pasarelas metálicas sólidas y seguras (con barandas de protección).
- c) En el turno nocturno, la iluminación artificial en la zona de la toma de agua debe ser direccionada al área de desplazamiento del trabajador.
- d) En la zona de la toma de agua el trabajador debe usar obligatoriamente un chaleco salvavidas aún se cumpla con los artículos anteriores.
- e) Las pozas de clarificación y cloración deben estar circundadas por barandas de protección sólidas y seguras que eviten la caída al agua de los trabajadores que realicen trabajos alrededores de ellas.

- f) En las pozas de los aditivos se debe contar con las hojas de seguridad (hojas MSDS) de las sustancias químicas que se manipulan. Los trabajadores deben estar capacitados en el manejo de estos formatos para actuar en caso de contacto accidental con uno de ellos.
- g) Durante la adición de insumos químicos en polvo en las pozas de los aditivos, se debe contar con protección respiratoria, ocular, auditiva, guantes, casco, ropa de trabajo, zapatos de seguridad.
- h) El montacargas utilizado para el traslado de los insumos químicos en las pozas de aditivos debe contar con lo siguiente: extintor portátil de PQS, alarma de retroceso, espejos laterales y retrovisor, luces, claxon.
- i) El almacenamiento de los insumos químicos (cal apagada, sulfato de aluminio, polímeros aniónico y catiónico) debe realizarse respetando las normas básicas de seguridad de almacenamiento de insumos en sacos:
- Los sacos apilados no deben estar apoyados en la pared del área, se debe dejar un espacio libre de 80 cm entre estos.
 - El apilamiento de los sacos debe ser tipo amarre para levantar una ruma estable y segura.
 - La recepción del sulfato líquido de aluminio (hojas MSDS) en el trasvase de la cisterna del proveedor hacia los tanques y almacenamiento de la Planta.
 - Se debe demarcar en el piso las zonas de circulación peatonal y el área que le corresponde a cada uno de los insumos químicos. Se debe colocar carteles indicando el nombre de cada insumo.
 - Los derrames de insumos deben ser recogidos de inmediato de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 - Los trabajadores asignados a la manipulación de sacos deberán ser instruidos sobre los métodos de levantar y conducir sacos con seguridad.
- j) La manipulación y cambio de los cilindros de gas licuado de cloro obliga a tener en cuenta lo siguiente:

- Se debe contar con las hojas de seguridad (hojas MSDS) del gas cloro, los operadores deben estar capacitados en el manejo adecuado de las hojas de seguridad.
 - Los cambios de recipiente deben realizarse utilizando los recipientes de media cara con cartucho químico para gas cloro y otro equipo de protección personal apropiado (ropa impermeable de PVC, antiparras, careta facial, botas de PV, guantes largos de PVC).
 - Contar con un sistema mecanizado de extracción de gases en la zona de los tanques de cloro.
 - Todos los operarios deben haber recibido capacitación en el manejo de gas cloro.
 - Los recipientes se deben utilizar en el orden en que llegan, al terminar de usarlos se debe cerrar las válvulas, colocar las tapillas de bronce en las válvulas e instalar el capuchón protector en las válvulas, asegurar con el perno de ajuste.
 - Los recipientes, estén llenos o vacíos, deberán mantenerse siempre asegurados, con la cubierta protectora de válvulas, en lugares limpios, bien ventilados y protegidos contra incendios.
 - Se debe restringir el acceso a esta zona de trabajo al personal no autorizado.
- k) En el área de cloración una fuga del gas cloro pondría en emergencia a la organización por lo que se debe contar en forma obligatoria con lo siguiente:
- Disponer de un Plan de Contingencias ante la ocurrencia de una fuga de cloro en la zona de tanques de cloro de 907 kg de capacidad cada uno.
 - En caso de fuga debe usarse equipo de respiración autónomo y traje de protección nivel A.
 - Disponer de un kit de cloro para control de fugas, específico para tanques de hasta una tonelada

- Nunca use agua sobre la fuga, evacue la zona afectada en dirección contraria al viento, no toque ni camine sobre el material derramado.
- l) En el área de maestranza se debe mantener el orden y la limpieza.
- m) Los cilindros con gases licuados deben tener un sistema de sujeción con cadenas o fajas para evitar las caídas accidentales.
- n) Use siempre los cilindros en posición vertical (con la válvula hacia arriba)
- o) Deben estar separados los cilindros llenos de los vacíos e indicados con letreros. Separar los cilindros de acuerdo con el contenido. Nunca junte cilindros de contenido diferente.
- p) El esmeril de banco debe tener guardas de protección en la piedra y frontalmente para detener las partículas proyectadas. Se debe tener disponible una careta de protección para el operador que haga uso del esmeril.
- q) En la sala de tableros eléctricos de control, el acceso debe ser restringido y debe estar señalizado en la puerta de entrada. Asimismo, debe estar señalizado, con un cartel de advertencia, la exposición a riesgo eléctrico.
- r) En la sala de bombas es obligatoria la protección auditiva por la exposición a altos niveles de ruido.
- s) En las distintas zonas de trabajo los extintores portátiles deben estar colgados a una altura máxima de 1,50 m y mínima de 0.20 m sobre el suelo, tal como lo establece la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1
- t) En la Planta de Tratamiento de Agua de Mesa por ozonización, los equipos y maquinaria que trabajen con energía eléctrica deben estar conectados a tierra.

33.2 Laboratorio Microbiológico y de Control de Calidad

- a) Todos los equipos eléctricos y electrónicos con carcasa metálica deben estar conectados a un pozo a tierra.
- b) Los niveles de iluminación deben ser los adecuados para las tareas que se ejecuten y direccionados a las mesas de trabajo.
- c) Es obligatorio tener a disposición las Hojas de Seguridad (Hojas MSDS) de las sustancias químicas que se hace uso.

- d) El personal de Laboratorio debe estar capacitado en el uso y manejo de las hojas de seguridad.
- e) Se debe tener a disposición exclusiva un botiquín de primeros auxilios que tenga obligatoriamente un lavaojos portátil.
- f) Se debe disponer del siguiente equipo de protección personal: ropa de trabajo, lentes de seguridad con protección lateral, respirador con cartucho químico, guantes sintéticos adecuados a las sustancias químicas que se manipulan, entre otros.
- g) Se debe disponer de un extintor portátil adecuado y los trabajadores deben estar entrenados en su manejo.
- h) Las sillas deben ser las adecuadas en función a las necesidades y exigencias de las tareas para minimizar la exposición a las posturas forzadas.
- i) Los trabajadores deben disponer de guantes aluminizados o de asbesto o pinzas sujetadoras para retirar material caliente del horno de secado.
- j) Los estantes donde se almacena material de vidrio de laboratorio (tubos de ensayo, tubos graduados, fioles, embudos, etc.) deben ser seguros, estables y deben tener pestañas anticaídas en los filos de los horizontales.
- k) Los cilindros con gases licuados deben tener un sistema de sujeción con cadenas o fajas para evitar las caídas accidentales que puedan generar daños personales y/o materiales.
- l) Desechar el material de vidrio roto o con fisuras en el contenedor apropiado.
- m) Colocar siempre los residuos y la basura en los recipientes y contenedores apropiados respetando lo establecido en la Ley General de RR.SS. y su Reglamento.
- n) Los balones de gas licuado de petróleo (GLP) utilizados en mecheros deben estar ubicados en la parte externa del Laboratorio, en un lugar ventilado y con las conexiones, mangueras y accesorios que garanticen su funcionamiento seguro.

Artículo N° 34 División de Energía Eléctrica

En el Anexo N° 4 se encuentra el Cuadro Resumen de los Procedimientos de Trabajo Específicos para las actividades eléctricas que se desarrollan en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

34.1 Estándares en el sistema eléctrico en general

En el sistema eléctrico de la División de Energía Eléctrica del PECH se deberán cumplir las siguientes disposiciones generales:

- a) Se debe cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas señaladas en la R.M. N° 161-2007-MEM/DM y la normativa vigente que sea aplicable a las actividades.
- b) Todos los trabajadores en general, sin distinción de cargo, son responsables de la prevención de riesgos contra los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Tener conocimiento absoluto de sus tareas, los procedimientos de trabajo vigentes, la aplicación de los procedimientos en seguridad y deberán tener presente el Reglamento.
- d) Todos los trabajadores deben cumplir con el perfil mínimo físico y psicológico establecido para las tareas que se le asigne y deben estar provistos de los adecuados implementos de seguridad y equipos de protección personal EPPS, de acuerdo con las tareas que le toque ejecutar.
- e) La ejecución de las actividades operativas, deben cumplir con lo establecido en los manuales internos sobre procedimientos específicos y otras disposiciones de la División de Energía Eléctrica del PECH, debiéndose cumplir estrictamente con las órdenes y permisos de trabajo autorizados por las Jefaturas correspondientes.
- f) Es responsabilidad del supervisor u operador la verificación de la colocación de las tarjetas y avisos de seguridad en los equipos y circuitos eléctricos a ser intervenidos y el accionamiento de los sistemas de bloqueo correspondiente.
- g) Todos los trabajadores están en la obligación de utilizar, en la ejecución de sus tareas, los EPPS indicados, así como las herramientas e instrumentos en

forma adecuada para evitar cualquier riesgo en su utilización deben ser verificados por el supervisor y el trabajador involucrado.

- h) Los lugares de trabajo con instalaciones eléctricas con tensión deben permanecer protegidos, cerrados y señalizados, además se restringirá el ingreso a personas no autorizadas y/o ajenas a las instalaciones.
- i) Es responsabilidad de la División de Energía Eléctrica del PECH verificar que en las fajas de servidumbre de las instalaciones eléctricas no habiten personas, no existan construcciones ni cultivos que comprometan la seguridad.
- j) Las puestas a tierra deben tener valores de resistencia que no excedan los niveles mínimos establecidos en la norma para cada tipo de instalación.
- k) En todo trabajo a ejecutarse en la vía pública, se deberá hacer uso obligatorio de señales de seguridad, de tránsito y delimitación del área de trabajo para evitar el ingreso de personas no autorizadas.

34.2 Estándares en las centrales de generación

En las centrales de generación de la División de Energía Eléctrica del PECH se deberán cumplir las siguientes disposiciones generales:

- a) El desplazamiento vehicular a las instalaciones de las centrales de generación se debe efectuar en unidades móviles en buenas condiciones operativas considerando lo accidentado del terreno y deben viajar dos personas como mínimo.
- b) Es obligatorio que el programa de mantenimiento se haga conocido en lo referente a los objetivos y normas de seguridad que se debe seguir antes, durante y después del trabajo; se revisen los Análisis de Seguro de Trabajo (AST) correspondientes para su respectivo cumplimiento.
- c) Es obligatorio, antes de iniciar los trabajos de mantenimiento, se realice la “Charla de 5 minutos” y la revisión de los EPPS y los implementos de seguridad por parte de la supervisión, llenando el registro en el formato que corresponda.

- d) Es obligatorio delimitar el área de la zona donde se ejecutarán las actividades correspondientes.
- e) Es obligatorio la colocación de los carteles de seguridad en los equipos que serán intervenidos.
- f) Las jefaturas involucradas designarán un Supervisor responsable del equipo de trabajo quien explicará el procedimiento a seguir para cada actividad.
- g) Se debe verificar que los trabajadores de mantenimiento, de operación, supervisión y visitantes no ingresen con ropa suelta a las instalaciones donde se tienen máquinas rotativas.
- h) Previo al mantenimiento de los equipos, se debe verificar que las máquinas rotativas se encuentren paralizadas y con el sistema de protección bloqueado y que sus partes se encuentren libres de energía.
- i) Toda tarea que se ejecute en el subsuelo, en instalaciones dentro de galerías o túneles, pozos, ventanas u otro será efectuada por dos trabajadores como mínimo, implementados con equipos de seguridad y con iluminación adecuada.
- j) Toda actividad debe ser paralizada cuando se detecte la presencia de gases o la falta de oxígeno que pueda comprometer la salud del trabajador.
- k) Previo a la ejecución del mantenimiento de equipos y sistemas a presión, el trabajador debe estar seguro de que no exista presión aun si los equipos están parados o fuera de servicio.
- l) Queda terminantemente prohibido realizar trabajos ajenos y usar como vía de acceso peatonal las tuberías o conexiones.
- m) Los locales de las centrales de generación deberán contar con medios de extinción de incendios apropiados.
- n) El trabajador que por motivos inherentes a sus tareas se impregne sus ropas con aceite o productos químicos, deberá lavarse con abundante agua y cambiarse la ropa, solicitar atención médica si fuera necesario y deberá comunicar previamente al responsable de la actividad.

- o) Queda prohibido el uso de aire comprimido para limpiarse la ropa o partes del cuerpo.
- p) Los cilindros con combustibles y lubricantes que son de uso transitorio y permanente se almacenarán bajo techo y por separado en el área destinada para cada uno. El área debe estar circundada en caso haya derrames de aceites.
- q) Los cilindros con combustibles y lubricantes deben ser rotulados y señalizados de acuerdo con la calidad, marca y estado.
- r) Usar las herramientas adecuadas para cada actividad verificando su buen estado de conservación y operatividad.
- s) Debe mantenerse los sistemas de señalización de acuerdo con los códigos de colores establecidos en la normatividad vigente.
- t) Es obligatorio el cumplimiento de todos los procedimientos, manuales, instrucciones, ASTS y otros documentos establecidos para las tareas a ejecutar.
- u) Es obligatorio que al culminar los trabajos de mantenimiento se debe realizar una evaluación de la zona de trabajo a fin de detectar posibles riesgos.

34.3 Estándares en las líneas de transmisión

En las Líneas de Transmisión de la División de Energía Eléctrica del PECH se deberán cumplir las siguientes disposiciones generales:

- a) Es obligatorio que el programa de mantenimiento se haga conocimiento en lo referente a los objetivos y normas de seguridad que se debe seguir antes, durante y después del trabajo; se revisen las ASTS correspondientes para su fiel cumplimiento.
- b) Es obligatorio, antes de iniciar los trabajos de mantenimiento, se realice la “Charla de 5 minutos” y la revisión de los EPPS y los implementos de seguridad por parte de la supervisión, llenando el registro en el formato que corresponda.

- c) No se permitirá la participación de trabajadores que presenten evidencias de estar en estado etílico, haber consumido licor o estar bajo efectos de drogas u otros estupefacientes.
- d) Es obligatorio para el personal que realiza trabajos de inspección o mantenimiento en el campo llevar equipos de comunicación, de operación, de seguridad, y primeros auxilios en buen estado y operativos.
- e) Previo al mantenimiento se debe inspeccionar las instalaciones para reconocer la zona de trabajo y la detección oportuna de cualquier actividad no programada.
- f) Antes de iniciar los trabajos de mantenimiento y/o reparación se verificará que las líneas están sin tensión mediante los equipos reveladores de tensión y se instalarán, como mínimo, dos equipos de puesta a tierra temporaria, antes y después del tramo de trabajo, utilizando para ello los implementos de seguridad (pértiga, guantes dieléctricos según el nivel de tensión) y los EPPS respectivos; adicionalmente se colocará tierra franca al inicio y final de la línea, si se encuentra implementada.
- g) Es obligatorio inspeccionar el estado de las instalaciones antes de ser intervenidas, para determinar el grado de seguridad y salud que ofrecen para el cumplimiento de los trabajos programados.
- h) Es obligatorio determinar las acciones de seguridad a ejecutar con la finalidad de reducir, controlar o eliminar las posibilidades de riesgo durante el desarrollo de los trabajos.
- i) Todo trabajo en las estructuras metálicas, postes y pórticos se efectuarán con dos trabajadores como mínimo y será supervisado por otro trabajador desde tierra en la zona de trabajo.
- j) Todo liniero debe estar asegurado a la estructura con arnés de seguridad de doble seguro (LORA) en forma permanente y adicionalmente con una línea de vida (si corresponde al caso) mientras dure la tarea en lo alto de las estructuras.

- k) No deben realizar trabajos de ningún tipo en las estructuras si las condiciones ambientales son adversas a los trabajadores, como son lluvias torrenciales, vientos huracanados u otras condiciones que atenten contra su seguridad.
- l) Es obligatorio que en los trabajos que se ejecuten en la vía pública se haga uso de señales de seguridad y tránsito.
- m) Queda terminantemente prohibido realizar reparaciones improvisadas sin autorización del supervisor responsable.
- n) Solo es permitido utilizar herramientas y equipos en buen estado de conservación.
- o) Es obligatorio verificar el buen estado de los pozos a tierra cuando se requieran utilizarlos en los existentes en las instalaciones, con anticipación al mantenimiento, verificar que los valores de resistencia a tierra, en los puntos donde se van a colocar las puestas a tierra temporaria, se encuentren dentro de los estándares permitidos.
- p) Es obligatorio que al culminar los trabajos de mantenimiento y con la conformidad respectiva del supervisor, los puntos donde se van instalaron las puestas a tierra temporaria deberán ser retiradas solamente por el personal responsable de dichos trabajos.
- q) Es obligatorio el cumplimiento de todos los procedimientos, manuales, instrucciones, ASTS y otros documentos establecidos para las tareas a ejecutar.
- r) Es obligatorio que todo mantenimiento cuente con un Plan de Contingencias que contemple la Prevención de Riesgos y que será aplicado en la ejecución de los trabajos de mantenimiento y atención de emergencias.
- s) Todos los trabajadores participantes deberán utilizar la ropa de trabajo adecuada (camisa, pantalón y zapatos dieléctricos) durante la jornada de trabajo.

- t) Los equipos protección personal como cascos, arnés, cinturones, anteojos, sogas de servicio deben estar en buenas condiciones.
- u) Es obligatorio comunicar a su superior sobre su estado de ánimo o mal estado de salud cuando se tiene que realizar trabajos en instalaciones eléctricas
- v) Es obligatorio que el trabajador entregue su DNI u otro documento de identidad al supervisor y recibir su Tarjeta de Seguridad Personal, antes de iniciar los trabajos programados para el control respectivo.
- w) Retornar al lugar de partida o indicado para su recojo, devolver su Tarjeta de Seguridad Personal y recibir su DNI o el documento de identidad previamente entregado, después de haber culminado sus labores.

34.4 Estándares en los centros de transformación

En los Centros de Transformación de la División de Energía Eléctrica del PECH se deberán cumplir las siguientes disposiciones generales:

- a) Es obligatorio que el programa de mantenimiento se haga conocimiento en lo referente a los objetivos y normas de seguridad que se debe seguir antes, durante y después del trabajo; se revisen las ASTS correspondientes para su fiel cumplimiento.
- b) Es obligatorio, antes de iniciar los trabajos de mantenimiento y/o reparación, se realice la “Charla de 5 minutos” y la revisión de los EPPS y los implementos de seguridad por parte de la supervisión, llenando el registro en el formato que corresponda.
- c) Es obligatorio que antes de iniciar los trabajos de mantenimiento y/o reparación se verifique que el circuito está sin tensión mediante el uso de reveladores de tensión y se instalarán equipos de puesta a tierra temporaria antes y después del lugar de trabajo, asimismo tierra franca al inicio y final de la zona de trabajo, en caso sea necesario.

- d) Antes de iniciar los trabajos en los transformadores se debe descargar la tensión inducida, utilizando cable y herramientas o dispositivos adecuados al nivel de tensión.
- e) Antes de intervenir en un equipo o instalación en el que se precise abrir celdas, puertas, tapas o circuitos al descubierto se comprobará la ausencia de tensión ya sea en las líneas, en las celdas o en los tableros.
- f) Queda terminantemente prohibido la verificación a maquinarias en movimiento, a excepción de aquellas prácticas necesarias para detectar fallas, efectuar pruebas y ajustes con el giro o movimiento.
- g) Cuando sea necesario que trabajadores no electricistas ejecuten trabajos en áreas o instalaciones de los centros de transformación, estos deberán tener la orden o permiso escrito para trabajar, en la que se especifique el área de labores, debiendo utilizar EPPs adecuados al área donde realice sus labores, los equipos de trabajo deben estar en buen estado y deben ser supervisados permanentemente por un trabajador autorizado con conocimiento de los riesgos en las instalaciones de los Centros de Transformación.
- h) Para todo trabajo de limpieza y fumigación en las instalaciones se debe utilizar sustancias químicas dieléctricas, no corrosivas; para las labores de desratización de canaletas, buzones y celdas, se deberá utilizar sustancias de baja volatilidad tóxica.
- i) Todas las vías de acceso peatonales dentro de las instalaciones de los centros de transformación deben ser señalizados, demarcados y mantenidos.
- j) Todo recinto de una instalación de alta tensión (sub estación de transformación) debe estar protegido desde el suelo por una malla metálica de 2.20 m de alto mínimo, provisto de señales de peligro de alta tensión y con ingreso restringido para evitar el acceso a personas no autorizadas.
- k) Es obligatorio el cumplimiento de todos los procedimientos, manuales, instrucciones, ASTS y otros documentos establecidos para las tareas a ejecutar.

- l) Es obligatoria la publicación en cada Centro de Transformación, Sala de Operaciones y Caseta de Vigilancia la nómina de los trabajadores autorizados y entrenados para operar dichas instalaciones y ejecutar las maniobras correspondientes.
- m) Es obligatorio que en todos los Centros de Transformación deberá exhibirse en forma visible los diagramas donde se señalen claramente todos los circuitos, redes y líneas debidamente codificadas y numeradas.
- n) Todo trabajo en las estructuras metálicas, postes y pórticos se efectuarán con dos trabajadores como mínimo y será supervisado por otro trabajador desde tierra en la zona de trabajo.

34.5 Estándares en el sistema de distribución

En el Sistema de Distribución del Sistema Eléctrico de la División de Energía Eléctrica del PECH se deberán cumplir las siguientes disposiciones generales:

- a) Es obligatorio que el programa de mantenimiento se haga conocimiento en lo referente a los objetivos y normas de seguridad que se debe seguir antes, durante y después del trabajo; se revisen las ASTS correspondientes para su fiel cumplimiento.
- b) Es obligatorio, antes de iniciar los trabajos de mantenimiento y/o reparación, se realice la “Charla de 5 minutos” y la revisión de los EPPS y los implementos de seguridad por parte de la supervisión, llenando el registro en el formato que corresponda.
- c) Deberá estar identificada y fácilmente visible la señalización que advierte del riesgo eléctrico en: celdas, sub estaciones, seccionamientos, tableros de distribución en baja tensión, circuitos de servicio particular, alumbrado público y en los postes de las redes de distribución primaria y secundaria.
- d) Todos los trabajos en la red de distribución primaria deberán ejecutarse en circuitos puestos fuera de servicio y a tierra (liberados).
- e) Es obligatorio que en todos los puntos donde pueda llegar tensión de retorno al lugar de trabajo se coloquen líneas de puesta a tierra temporal.

- f) Las redes y equipos de distribución secundaria siempre deben considerarse como energizados, aun cuando se haya aperturado los interruptores o seccionadores fusibles.
- g) Solo es permitido utilizar herramientas y equipos en buen estado de conservación.
- h) Es obligatorio el cumplimiento de todos los procedimientos, manuales, instrucciones, ASTS y otros documentos establecidos para las tareas a ejecutar.
- i) Es obligatorio que en los trabajos que se ejecuten en la vía pública se haga uso de señales de seguridad y tránsito.
- j) Para ejecutar las maniobras en subestaciones áreas de distribución y el mantenimiento sin tensión de líneas aéreas de media tensión se debe cumplir, por lo menos, con las siguientes disposiciones de seguridad:
 1. Cualquier instalación será considerada con tensión mientras no se pruebe lo contrario con equipos para este fin (reveladores) de acuerdo al nivel de tensión de la instalación y en segundo lugar se pondrá en corto circuito y a tierra los terminales más próximos, incluyendo las de sus derivaciones si los tuviera.
 2. Todos los trabajadores encargados de efectuar maniobras o mantenimiento que tengan que subir a las partes altas de las líneas eléctricas áreas o sitios elevados, deberán estar provistos de EPPS apropiados para la actividad a realizar como, por ejemplo: arneses de seguridad, guantes dieléctricos, calzado dieléctrico, relevador de tensión y casco de seguridad con barbiquejo y otros de ser el caso; las escaleras deben ser de material aislante y deberán contar con base antideslizante.
 3. La ejecución de las tareas se suspenderá cuando las condiciones climáticas tengan alguna de las siguientes características:
 - Velocidad del viento excesivo
 - Lluvias torrenciales, granizadas y nevadas

- Temperaturas eléctricas, rayos y truenos
 - Otros fenómenos anormales que afecten la seguridad y salud del trabajador.
4. En situaciones en que se utilicen vehículos dotados de grúas, el conductor deberá mantener distancias de seguridad para evitar el contacto con las líneas de tensión que puedan provocar un contacto a través del aire, los demás trabajadores deberán permanecer lejos del vehículo.

34.6 Documentación base para la ejecución de las actividades eléctricas

- a) Es obligatorio que todos los trabajadores cumplan de todos los procedimientos, manuales, instrucciones y/o los análisis seguros de trabajo (AST) para realizar un trabajo seguro.
- b) Estos documentos se revisarán de manera periódica por parte de los responsables de las áreas operativas para garantizar su actualización de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Artículo N° 35 División de Producción Agraria

La seguridad se establece en los ambientes de Laboratorios de Biotecnología, Hongos Antagonistas y Entomopatógenos, invernadero 1 y 2 y Parcela experimental San José y Parcela San Carlos. Por lo que se considera tener presente en medida de seguridad en los laboratorios lo siguiente:

- a) Cada laboratorio deberá contar con un Manual de Bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal del laboratorio, técnicos, practicantes y visitantes, teniendo como referencia el Protocolo de Seguridad para el funcionamiento de laboratorios.

- b) Debe incluirse como seguridad, salvaguardar los productos biológicos que existen en cada laboratorio, de ahí la importancia de la ubicación, indicándose que: Los vehículos de transporte que circulan dentro del Campamento San José deben conducirse a una velocidad de 20 Km/hora, colocar señalizaciones, de tal manera que se evite el levantamiento de polvo que pueda contaminar los ambientes de los laboratorios.
- c) Adecuada ubicación de los reactivos químicos, compatibilidad para almacenamiento según riesgo.
- d) Restricciones en el ingreso a los laboratorios, solo personal autorizado.
- e) Las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos, etc.
- f) La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarillas, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo con sus necesidades específicas.

35.1 Laboratorio de biotecnología

- a) Todos los equipos eléctricos y electrónicos con carcasa metálica (esterilizador, cabinas de extracción, cabinas de flujo laminar, estufas, destilador, etc.) deben estar conectados a un pozo a tierra.
- b) Se prohíbe el uso de enchufe múltiple “triple” y/o extensiones con cable mellizo. Se debe usar un supresor de piso como tomacorriente múltiple.
- c) Es obligatorio tener a disposición las Hojas de Seguridad (Hojas MSDS) de las sustancias químicas que se hace uso.
- d) El personal de Laboratorio de estar capacitado en el uso y manejo de las hojas de seguridad.
- e) Los niveles de iluminación deben ser los adecuados para las tareas que se ejecuten y direccionados a las mesas de trabajo donde se realizan.
- f) Está prohibido comer, beber, fumar, manipular lentes de contacto, almacenar alimentos o bebidas dentro del Laboratorio

- g) Se debe disponer de un extintor portátil adecuado y los trabajadores deben estar entrenados en su manejo.
- h) La silla del usuario de las cabinas de flujo laminar debe ser con diseño ergonómico de tal manera que se adapte al usuario de turno brindando confort y seguridad.
- i) Los trabajadores deben disponer de guantes aluminizados o de asbesto o pinzas sujetadoras para retirar material caliente del horno de secado.
- j) Los estantes donde se almacena material de vidrio de laboratorio (tubos de ensayo, tubos graduados, fiolas, embudos, etc.) deben ser seguros, estables y deben tener pestañas anticaídas en los filos de los horizontales.
- k) Desechar el material de vidrio roto o con fisuras en el contenedor apropiado.
- l) Colocar siempre los residuos y la basura en los recipientes y contenedores apropiando, respetando lo establecido en la Ley General de RR.SS. y su Reglamento.
- m) Mantener limpio y ordenado las áreas de trabajo evitando que se acumule suciedad, polvo o restos de los productos utilizados.
- n) Las botellas o balones de gas licuado de petróleo (GLP) utilizados en cocinas deben estar ubicados en la parte externa del Laboratorio, en un lugar ventilado y con las conexiones, mangueras y accesorios que garanticen su funcionamiento seguro.

Sala de incubación

- o) El cableado eléctrico, las conexiones y la instalación en general deben cumplir con todo lo que exige el Código Nacional Eléctrico.
- p) No usar cableado eléctrico “mellizo” por estar prohibido su uso por Código Nacional Eléctrico.
- q) Las llaves termo magnéticas deben tener su caja de protección
- r) El cableado eléctrico tendido en los estantes metálicos de la sala debe estar protegido (canalizado o entubado) para evitar contacto accidental de partes desprotegidas y deterioradas del cableado energizado con la estructura metálica.

- s) Se debe disponer de un extintor portátil adecuado y los trabajadores deben estar entrenados en su manejo.
- t) Mantener el orden y limpieza en el almacén de materiales e insumos.

35.2 Laboratorio de hongos antagonistas y entomopatógenos

- a) Todos los equipos eléctricos y electrónicos con carcasa metálica (cabinas de flujo laminar) deben estar conectados a un pozo a tierra.
- b) Los niveles de iluminación deben ser los adecuados para las tareas que se ejecuten y direccionados a las mesas de trabajo donde se realizan.
- c) El ambiente debe ser climatizado y se debe disponer de aire acondicionado.
- d) Todo cableado externo debe estar protegido con canaleta o tubo de PVC.
- e) Los estantes metálicos que se usen en las distintas áreas
- f) Se debe disponer de un extintor portátil adecuado y los trabajadores deben estar entrenados en su manejo.
- g) La desinfección del local, con productos, debe realizarse llevando puesto el equipo de protección personal que indica la hoja de seguridad del producto desinfectante (ropa impermeable, respirador con cartucho químico, guantes sintéticos largos, lentes de seguridad, botas de PVC, entre otros.
- h) Extremar la higiene personal, luego de la aplicación del desinfectante, duchándose y cambiándose de ropa.
- i) Queda terminantemente prohibido llevar a casa la ropa o el equipo de protección personal utilizado para desinfectar el local. Estos deben ser lavados en el área asignada para el lavado de ropa y equipos de protección contaminados.

35.3 Invernadero 1 y 2

- a) Es obligatorio tener a disposición las Hojas de Seguridad (Hojas MSDS) de las sustancias químicas que se hace uso.
- b) El personal de los invernaderos debe estar capacitado en el uso y manejo de las hojas de seguridad.
- c) La preparación y aplicación de plaguicidas debe realizarse llevando puesto el equipo de protección personal que indica la hoja de seguridad del producto

desinfectante (ropa impermeable, respirador con cartucho químico, guantes sintéticos largos, lentes de seguridad, botas de PVC, entre otros).

- d) Se prohíbe desatorar las boquillas de aplicación del plaguicida con la boca
- e) Extremar la higiene personal, luego de la aplicación del desinfectante, duchándose y cambiándose de ropa.
- f) Queda terminantemente prohibido llevar a casa la ropa o el equipo de protección personal utilizado para la aplicación de plaguicidas. Estos deben ser lavados en el área asignada para el lavado de ropa y equipos de protección contaminados.
- g) Está prohibido comer, beber, fumar, mantener alimentos o bebidas en el área de trabajo.
- h) Cuando se realice algún descanso, durante la aplicación del plaguicida, hacerlo siempre fuera de la zona tratada.
- i) Luego de terminada la aplicación no se debe entrar al invernadero y se debe respetar el tiempo que indique la etiqueta del producto aplicado.
- j) Ante cualquier malestar (dolor de cabeza, náuseas, mareo, vómito) que se experimente luego de aplicar un plaguicida se debe comunicar a la brevedad posible a su jefe inmediato.
- k) Si el operador del invernadero tuviera que apoyar en labores de carpintería, se le debe proporcionar las herramientas adecuadas para tal fin de manera que se prevenga de accidentes de trabajo.

35.4 Parcela experimental San José y parcela San Carlos

- a) Se debe contar con equipo de protección y herramientas adecuadas para las tareas rutinarias de sembrío, cultivo y cosecha de los distintos productos cultivables que se manejan.
- b) Es obligatorio tener a disposición las Hojas de Seguridad (Hojas MSDS) de los agroquímicos utilizados.
- c) El personal debe estar capacitado en el uso y manejo de las hojas de seguridad de cada uno de los agroquímicos utilizados.
- d) La preparación y aplicación de plaguicidas debe realizarse llevando puesto el equipo de protección personal que indica la hoja de seguridad del

- producto químico (ropa impermeable, respirador con cartucho químico, guantes sintéticos largos, lentes de seguridad, botas de PVC, entre otros.
- e) Extremar la higiene personal, luego de la aplicación de los agroquímicos, duchándose y cambiándose de ropa.
 - f) Queda terminantemente prohibido llevar a casa la ropa o el equipo de protección personal utilizado para la aplicación de los agroquímicos. Estos deben ser lavados en el área asignada para el lavado de ropa y equipos de protección contaminados.
 - g) Está prohibido comer, beber, fumar, mantener alimentos o bebidas en el área de trabajo durante la aplicación de agroquímicos.
 - h) Cuando se realice algún descanso, durante la aplicación del plaguicida, hacerlo siempre fuera de la zona tratada.
 - i) Luego de terminada la aplicación no se debe permanecer ni entrar al área tratada y se debe respetar el tiempo que indique la etiqueta del producto aplicado.
 - j) Señalizar el área tratada con agroquímicos para evitar accidentes por intoxicación aguda.
 - k) Ante cualquier malestar (dolor de cabeza, náuseas, mareo, vómito) que se experimente luego de aplicar un agroquímico se debe comunicar a la brevedad posible a su jefe inmediato.
 - l) El almacenamiento de los productos agroquímicos debe ser en un área específica para este fin, segura, ventilada, con estantes anclados, debe existir orden y limpieza y se debe contar con un extintor de polvo químico seco.
 - m) Las mochilas de aplicación se deben mantener en buen estado de conservación, sin fugas y en condiciones que no pongan en riesgo la salud de los trabajadores.
 - n) Queda terminantemente prohibido hacer uso de una mochila que presenta fugas de la sustancia por aplicar.

CAPÍTULO V
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE
LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE TIERRAS

Artículo N° 36 División de Acondicionamiento Territorial

Trabajos topográficos:

- a) La carga eléctrica de las baterías de los equipos de medición debe realizarse en ambientes ventilados, iluminados y por el tiempo que establezcan los manuales respectivos.
- b) El personal técnico y asistentes de campo deben estar provistos de vestimenta de campo adecuada según la estación del año y brindando la protección necesaria. Los botines deben ser de punta reforzada y cubrirán los tobillos; también, serán provistos de lentes protectores contra el sol y vientos.
- c) La entidad debe proporcionar bloqueadores para protección del personal de campo contra los rayos ultravioletas, así como gorros o sombreros adecuados, cuyo uso es de obligación.
- d) Los vehículos que transportan al personal deben ser de doble tracción y doble cabina pickup para el transporte de equipos, herramientas y materiales, con no más de 8 años de antigüedad, en perfectas condiciones con sus documentos en regla (SOAT, Revisión Técnica, etc.).
- e) Los equipos de medición como estaciones totales o GPS deben ser transportados en sus respectivos estuches en el interior de la cabina del vehículo y los accesorios en la tolva del vehículo debidamente asegurados.
- f) Los equipos de medición deben contar con sus respectivos certificados de mantenimiento y calibración, los cuales se deben efectuarse como mínimo una vez al año, las mismas que deben ser visible en los estuches de cada equipo, para facilitar su inspección.
- g) Cuando los trabajos a realizar se ubican en zonas de riesgo delincriminal, el jefe de la brigada de topografía debe solicitar el apoyo de personal del Área

de Seguridad Territorial para que adopten las medidas de seguridad si es necesario de la Policía Nacional del Perú.

- h) Cuando se realizará trabajos en zonas peligrosas, como ríos de alto caudal (ríos Santa, Chicama, etc). O terrenos escarpados (cerros) deben contar con arneses de seguridad, sogas, etc., que garanticen la salud del trabajador.
- i) El personal contará con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Fabricación de hitos y paneles de concreto

- a) El personal debe contar con las herramientas necesarias y adecuadas, así como con los implementos necesarios para la manipulación de los agregados y el cemento fundamentalmente zapatos y guantes adecuados, así como casco y lentes protectores.
- b) El lugar de preparación debe contar con espacios techados y otros descubiertos solo para el secado de los elementos fabricados.
- c) El ambiente para la cerrajería metálica o preparación de los fierros de construcción debe estar distanciado convenientemente del lugar de preparación del concreto.
- d) El personal debe ser provisto de bloqueadores solares, cuyo uso sea obligatorio.
- e) El personal contará con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- f) El cemento debe ser almacenado en un lugar cubierto y ventilado con espacios suficientes para su correcta manipulación.
- g) Todos los materiales agregados de construcción deben estar depositados de manera ordenada y sin ocasionar dispersión de los mismos hacia los ambientes colindantes.
- h) El carguío de los hitos, paneles de concreto, palos para cercos y demás materiales y herramientas para ser transportados al lugar de su instalación debe efectuarse tomando todas las medidas de seguridad para evitar accidentes.

- i) Su transporte debe efectuarse asegurándolos adecuadamente a la tolva del vehículo para evitar accidentes y su pérdida.

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS

Artículo N° 37 En la Sub Gerencia de Obras

La Sub Gerencia de Obras, dentro de sus funciones es la de ejecutar y/o supervisar obras por Contrata, Convenio o Administración Directa, bajo ese esquema se debe tener en consideración las siguientes recomendaciones en cuanto a Seguridad. Salud en el Trabajo:

Obras por Contrata:

- a) Es de obligación velar por la seguridad y salud en el trabajo de aquellas terceras personas que no teniendo vínculo laboral con la Entidad cumplan con los protocolos de seguridad.
- b) Exigir a los contratistas (Supervisores y Ejecutores de Obras) que cumplan con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento (D.S. N° 005-2012-TR), y que todo su personal a cargo debe contar con sus Equipos de Protección Personal (EPP).

Obras por Administración Directa o Convenio:

- a) Es de obligación de la Entidad, previo al inicio de cada obra, dotarle de Equipos de Protección Personal (EPP) al personal obrero contratado en forma eventual y de que estos sean bien utilizados durante cada jornada laboral.
- b) Al personal contratado eventualmente, deberán contar con su Examen Ocupacional actualizado antes del inicio de cada obra.
- c) Al personal contratado eventualmente, a la firma del contrato debe dársele una charla de inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo,

previo al inicio de cada jornada laboral se debe dar una charla de por lo menos de cinco (05) minutos sobre prevención en temas de Seguridad.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Artículo N° 38 En la Sub Gerencia de Estudios

Trabajos topográficos:

- a) La carga eléctrica de las baterías de los equipos de medición debe realizarse en ambientes ventilados, iluminados y por el tiempo que establezcan los manuales respectivos.
- b) El personal técnico y asistentes de campo deben estar provistos de vestimenta de campo adecuada según la estación del año y brindando la protección necesaria. Los botines deben ser de punta reforzada y cubrirán los tobillos; también, serán provistos de lentes protectores contra el sol y vientos.
- c) La entidad proporcionará bloqueadores solares para protección del personal de campo contra los rayos ultravioletas, así como gorros o sombreros adecuados, cuyo uso es de obligación.
- d) Los vehículos que transportan al personal deben ser de doble tracción y doble cabina pickup para el transporte de equipos, herramientas y materiales, con no más de 8 años de antigüedad, en perfectas condiciones con sus documentos en regla (SOAT, Revisión Técnica, etc.)
- e) Los equipos de medición como estaciones totales o GPS deben ser transportados en sus respectivos estuches en el interior de la cabina del vehículo y los accesorios en la tolva del vehículo y los accesorios en la tolva del vehículo debidamente asegurados.
- f) Los equipos de medición deben contar con sus respectivos certificados de mantenimiento y calibración, los cuales se deben efectuarse como mínimo

una vez al año, las mismas que deben ser visible en los estuches de cada equipo, para facilitar su inspección.

- g) Cuando los trabajos a realizar se ubican en zonas de riesgo delincuencial, el jefe de la brigada de topografía debe solicitar el apoyo de personal del Área de Seguridad Territorial para que adopten las medidas de seguridad si es necesario de la Policía Nacional del Perú.
- h) Cuando se realizará trabajos en zonas peligrosas, como ríos de alto caudal (ríos Santa, Chicama, etc) o terrenos escarpados (cerros) deben contar con arneses de seguridad, sogas, etc., que garanticen la salud del trabajador.
- i) El personal contará con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

CAPÍTULO VIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL Y DE COORDINACIONES ZONALES

Artículo N° 39 De las oficinas administrativas en general

La seguridad en las oficinas administrativas considera las siguientes pautas a tener en cuenta:

- a) El mobiliario y los enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan mantener pasillos amplios (60 cm por persona) que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.
- b) Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todo momento libre de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario, etc.).
- c) Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva y evitar abrir más de un cajón a la vez, para prevenir su caída.

- d) El llenado de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones del nivel inferior.
- e) La silla o sillón debe tener características ergonómicas, que se encuentre en buen estado y debe mantenerse en todo momento las patas apoyadas sobre el piso.
- f) Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.
- g) Colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea fácil alcanzarlos.
- h) Las oficinas que hacen uso de estantes metálicos como archivadores deben verificar que estén anclados a la pared, al techo o entre ellos; para garantizar estabilidad y seguridad en caso de sismo.
- i) Cuando levante o traslade mobiliario solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular.
- j) Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas concertando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale del enchufe.
- k) Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en sus lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.
- l) Está prohibido usar cafeteras o calentadores en el piso.
- m) El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Asimismo, deberán conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deben participar en simulacros de evacuación en forma periódica.

- n) Está prohibido distraer y hacer bromas durante la ejecución de los trabajos que puedan comprometer la seguridad.
- o) Está prohibido el ingreso de personas no autorizadas a los demás ambientes y locales administrativos o sin previa identificación.
- p) Todo el personal ajeno al PECH (clientes, visitantes, proveedores, fiscalizadores, entre otros) que ingrese a sus instalaciones deberá recibir la orientación correspondiente en caso de emergencias (de acuerdo a procedimiento del Plan de Contingencia) a fin de preservar su integridad física mientras permanezcan en las mismas; en caso de ingresar a zonas de riesgo estarán permanentemente acompañados por personal calificado.
- q) El personal encargado de la atención al público deberá demostrar en todo momento cortesía y buenos modales, así mismo deberá proporcionar la información necesaria para orientarlo dentro de las instalaciones del PECH.
- r) El control del ingreso de personas, materiales y equipos a las instalaciones del PECH se efectuará cumpliéndose procedimientos establecidos.

39.1 De los puestos de trabajo que hacen uso de computadoras

Los trabajadores administrativos y operativos que usan monitores de cómputo por períodos largos de tiempo deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) A fin de prevenir enfermedades musculo esqueléticas y reducir los riesgos de daño a la columna se debe cumplir con los estándares establecidos.
- b) Colocar el monitor de manera que las áreas de trabajo que hayan de ser visualizadas de manera continua tengan un “ángulo de la línea de visión” comprendido entre la horizontal y 60° por debajo de la misma. Los monitores deben colocarse frente a la visión del trabajador.
- c) Nunca ubicar el monitor a un costado del usuario ya que obligará a adoptar posturas forzadas lateralizadas.
- d) Utilizar filtros de pantalla para disminuir la luminancia y el contraste.
- e) La altura de la silla debe regularse entre los 65 a 75 cm la línea superior de la pantalla no debe encontrarse por encima de la altura de los ojos.

- f) El respaldo de las sillas debe tener una suave prominencia para apoyar la zona lumbar.
- g) Las sillas deben ser de 5 patas con asiento y respaldar regulable.
- h) El teclado de la computadora debe estar en el mismo plano horizontal que el “mouse” para evitar posturas forzadas que involucra separar el tronco del espaldar de la silla.

Artículo N° 40 Del Área de abastecimiento y Servicios Generales y otros servicios en Sede Central

40.1 Servicios de alimentación

- a) Los balones de gas licuado de petróleo (GLP) de 45 kg utilizados en las cocinas deben ubicarse en la zona exterior, en un lugar ventilado, con las conexiones y accesorios que garanticen su funcionamiento seguro.
- b) El personal que realiza las tareas de preparación y servido de alimentos deben tener obligatoriamente su Carnet Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud.
- c) Los equipos eléctricos (licuadora, horno microondas, extractor, etc.) con carcasa metálica deben estar conectados a un pozo a tierra.
- d) Se debe disponer de un extintor portátil operativo y adecuado a las actividades de la cocina.
- e) Se debe tener un programa de desinsectación y desratización que establezca su ejecución por una empresa autorizada por el Ministerio de Salud.

40.2 Áreas verdes

- a) Se debe contar con equipo de protección y herramientas adecuadas para las tareas rutinarias de las áreas verdes y cultivo de frutales y flores, entre otros.
- b) Es obligatorio tener a disposición de los operadores las Hojas de Seguridad (Hojas MSDS) de los agroquímicos utilizados.
- c) El personal debe estar capacitado en el uso y manejo de las hojas de seguridad de cada uno de los agroquímicos utilizados.
- d) La preparación y aplicación de plaguicidas debe realizarse llevando puesto el equipo de protección personal que indica la hoja de seguridad del

- producto utilizado (ropa impermeable, respirador con cartucho químico, guantes sintéticos largos, lentes de seguridad, botas de PVC, entre otros.)
- e) Se prohíbe desatorar las boquillas de los agroquímicos con la boca.
 - f) Extremar la higiene personal, luego de la aplicación de los agroquímicos, duchándose y cambiándose de ropa. Se debe contar con duchas y vestidores adecuados.
 - g) Queda terminantemente prohibido llevar a casa la ropa o el equipo de protección personal utilizado para la aplicación de los agroquímicos. Estos deben ser lavados en el área asignada para el lavado de ropa y equipos de protección contaminados.
 - h) Está prohibido comer, beber, fumar, mantener alimentos o bebidas en el área de trabajo durante la aplicación de agroquímicos.
 - i) Cuando se realice algún descanso, durante la aplicación del plaguicida, hacerlo siempre fuera de la zona tratada.
 - j) Luego de terminada la aplicación no se debe permanecer ni entrar al área tratada y se debe respetar el tiempo que indique la etiqueta del producto aplicado.
 - k) Ante cualquier malestar (dolor de cabeza, náuseas, mareo, vómito) que se experimente luego
 - l) El almacenamiento de los productos agroquímicos debe ser en un área específica para este fin, segura, ventilada, con estantes anclados, debe existir orden y limpieza y se debe contar con un extintor de polvo químico seco.
 - m) Las mochilas de aplicación se deben mantener en buen estado de conservación, sin fugas y en condiciones que no pongan en riesgo la salud de los trabajadores.
 - n) Queda terminantemente prohibido hacer uso de una mochila que presenta fugas de la sustancia por aplicar.

40.3 Mantenimiento de vehículos – área de transportes

- a) Los lugares de tránsito están definidos, demarcados, libres de desperdicios, protuberancias u obstrucciones con los pueda tropezar.

- b) Se debe mantener el orden y limpieza.
- c) Todos los equipos e instalaciones eléctricas (cableados, tomacorrientes, interruptores, llaves, tableros, etc.) cumplirán con lo establecido con el Código Nacional Eléctrico y estarán instalados y conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos energizados y el riesgo de incendio.
- d) Todos los equipos y maquinaria deben estar con puesta a tierra.
- e) Está terminantemente prohibido el uso de llaves de cuchilla, triples, extensiones hechizas (tomacorriente múltiple y enchufes) y cableado mellizo tal como lo establece el Código Nacional Eléctrico.
- f) Las llaves termo magnéticas deben estar protegidas con cajas y no constituirse en peligros generadores de accidentes. No se permitirá tableros improvisados de madera u otro material.
- g) Los trabajos en caliente (soldadura eléctrica, oxicorte, esmerilado con amoladora de disco) deben realizarse teniendo a la mano un extintor portátil de PQS de 6 kg como mínimo, teniendo en cuenta que el área se comparte con carpintería.
- h) Los esmeriles de banco deben mantenerse con sus respectivas guardas de protección para evitar la proyección de partículas y/o una rotura de la piedra. Adicionalmente se debe tener disponible una careta de protección para el trabajador que haga uso del esmeril.
- i) En el área se debe contar con un botiquín de primeros auxilios y una brida de primeros auxilios debidamente entrenada.

Cambio de aceite de motor

- j) Se debe disponer de contenedores primarios adecuados para recepcionar el aceite usado de los vehículos de tal manera que faciliten su transporte y traslado y no genere derrames.
- k) La zanja de cambio de aceite se debe mantener limpia, sin derrames de aceites ni grasas. Para esto se debe disponer de material absorbente (arena o aserrín de madera)

- l) Los trabajos en el interior de la zanja obligan al uso de casco y lentes de seguridad.
- m) El aceite usado recolectado debe eliminarse teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

40.4 Almacén Central, Almacén Auxiliar y Depósito de Control Patrimonial

- a) Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general se prohíbe almacenar o depositar materiales y otros objetos en los locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.
- b) En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí.
- c) Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.
- d) Cuando se almacenan postes, tubos, bobinas y/o similares, se usarán calzos, cuñas o ataduras para prevenir el rodamiento de los mismos.
- e) Cuando se usen montacargas de horquilla para manipular carga en zonas de almacenamiento, deberá distribuirse la carga de tal forma de contar con pasillos de circulación y maniobra suficientemente anchas y despejadas, los cuales deberán encontrarse señalizados.

Artículo N° 41 De las oficinas administrativas y/o servicios de Coordinaciones Zonales

41.1 Almacén principal y almacenes secundarios (sistemas hidroeléctricos, MIMR y maquinaria)

- a) Todos los almacenes permanentes o temporales, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de derrumbes y deberán reunir las exigencias que determine el Reglamento Nacional de Construcción.

- b) Los techos de los almacenes tendrán suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia y viento, de acuerdo a las condiciones climatológicas de la zona y, cuando sea necesario, soportar la suspensión de cargas.
- c) Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido diseñados y no serán sobrecargados.
- d) Se mantendrán por medios naturales o artificiales condiciones de ventilación adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, aire retenido o viciado, las corrientes dañinas y evitar la humedad o sequedad excesiva y los olores desagradables.
- e) Es obligatorio tener a disposición las Hojas de Seguridad (Hojas MSDS) de todas las sustancias químicas almacenadas.
- f) El personal debe estar capacitado en el uso y manejo de las hojas de seguridad de cada uno de las sustancias químicas almacenadas.
- g) Señales y demarcación
 - Es obligatorio colocar en los almacenes avisos preventivos (prohibición, advertencia, obligatoriedad, contraincendios, evacuación) para comunicar sobre los riesgos existentes.
 - Los trabajadores están obligados a cumplir estrictamente con las disposiciones indicadas en los avisos preventivos instalados.
 - Los lugares de tránsito, en el interior de los almacenes, deben estar demarcados, libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones que puedan originar caídas y accidentes.
- h) Apilamiento de materiales
 1. Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con:
 - La adecuada distribución de la luz, natural o artificial.
 - El paso libre en los pasadizos y pasajes de tránsito; y
 - La ubicación de cualquier equipo de combatir insectos.
 2. Los materiales no serán apilados contra las paredes del almacén a menos que se compruebe que las paredes tengan la suficiente resistencia para soportar la presión ejercida por los materiales.

3. Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila.

i) Almacenamiento en estantes

- El almacenamiento de materiales en estantes metálicos o de madera obliga a que estén anclados (en la pared o en el techo o en el piso o entre ellos) de tal manera que sean estables, seguro y no constituyan un riesgo de aplastamiento a los trabajadores.
- En los almacenes se debe disponer de escalinatas apropiadas, de acuerdo a la realidad de cada almacén, para acceder a las partes altas de los estantes.
- El almacenamiento en las partes altas de los estantes debe mantener distancia de seguridad con relación a las lámparas de iluminación artificial, cableado eléctrico o cajas de paso.
- Los estantes deben estar en la capacidad de soportar el peso de los materiales almacenados.
- Los materiales pesados no deben ser almacenados en las partes altas de los estantes porque su caída puede ocasionar accidentes graves.

j) Manipulación de materiales

1. Los trabajadores asignados a la manipulación de materiales deberán ser instruidos sobre los métodos de levantar y acarrear materiales con seguridad.
2. Cuando se manipula materiales pesados, como tambores o cilindros llenos, en pendientes en cualquier dirección:
 - Se usará cabos u otros aparejos para controlar su movimiento, además de los necesarios bloques o cuñas; y
3. A los trabajadores se les prohibirá permanecer en la parte inferior de las pendientes.
 - Los trabajadores que manipulen objetos con bordes afilados, metálicos, con rebarbas o astillado peligroso; o manipulen sustancias calientes, cáusticas o corrosivas; dispondrán de ropa y equipo de protección personal adecuado.
 - Las maderas, barras, tubos, planchas metálicas, etc. se almacenarán en lo posible en estructuras metálicas donde su manipuleo pueda causar lesiones

al personal, evitándose que dichos materiales se proyecten hacia los pasadizos de circulación.

- En los almacenes donde existan materiales o líquidos combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

k) Gases licuados

El almacenamiento de gases licuados exige tener en cuenta lo siguiente:

- El piso de la zona donde se almacenarán los gases licuados debe estar nivelado
- Siempre deben estar con los casquetes de protección en las válvulas.
- Siempre deben estar en posición vertical y asegurados con cadenas o fajas de sujeción a una estructura estable para evitar caídas.
- Deben estar separados los llenos de los vacíos e indicados con letreros.
- Separar los cilindros de acuerdo al contenido. Nunca junte cilindros de contenido diferente.
- Los cilindros de gas oxidante (oxígeno, cloro, etc.) no serán almacenados a menos de 6.50 metros de los cilindros de gas inflamable (acetileno, propano, etc.) a menos que estén separados por una barrera no combustible de 1.60 metros de alto que tenga un radio de resistencia al fuego de por lo menos 30 minutos.
- Los cilindros de oxígeno no serán almacenados en zonas o áreas usadas o designadas para el almacenamiento de líquidos inflamables ni combustibles, incluyendo grasas.
- Proteja los cilindros de la radiación solar y de cualquier otra fuente de calor. Evite su calentamiento encima de los 50°C
- Verificar que las válvulas de los cilindros estén bien cerradas.
- En las áreas de almacenamiento no deben estar los cables de alta tensión y conexiones eléctricas, estos deben estar en lugares aislados.

- Los cilindros almacenados deben estar en áreas bien ventiladas y libres de humedad.
- Nunca se colocarán herramientas, ni materiales, ni ningún elemento sobre o entre los cilindros almacenados.
- No apoye los cilindros sobre estructuras que formen parte de circuitos o redes eléctricas.
- Coloque el siguiente cartel en el área de almacenamiento de gases licuados:

PROHIBIDO

FUMAR

HACER LLAMA ABIERTA

REALIZAR TRABAJOS EN CALIENTE

- Los cilindros se trasladarán inclinándose ligeramente respecto de la vertical y haciéndolos rotar por su parte inferior. No emplee ningún otro sistema.
- No utilice electroimanes, estrobos, cadenas ni similares para levantarlos o trasladarlos.
- Nunca utilice la válvula o casquete para levantarlos o engancharlos u otro tipo de manipuleo.
- Para subir o bajar a un nivel más alto o más bajo, se usarán las carretillas de mano para cilindros o canastillas, sujetándose a estas.
- Prohibido manipular los cilindros con las manos impregnadas de aceite o grasas.
- Nunca intente transferir gases de un cilindro a otro.
- Verificar que no haya fugas en el orificio de salida de la válvula.
- Para verificar que no haya fugas se utiliza una solución de agua y jabón.

l) Materiales peligrosos (MatPel)

Las prácticas de almacenamiento de materiales peligrosos deben considerar lo siguiente:

- Desarrollar un sistema de inventario para controlar todos los MatPel almacenados. Esto incluye su ubicación, donde y cuando se usa, etc.

- Todos los MatPel deben ser etiquetados y deben tener sus correspondientes hojas de seguridad en un lugar visible y accesible.
- Todas las áreas de almacenamiento deben estar marcadas y claramente delimitadas.
- Todos los MatPel deben ser almacenados de acuerdo a sus características de compatibilidad y requisitos físicos (aislamiento, ventilación, condiciones climáticas, espaciado correcto, etc.), los MatPel incompatibles deben ser separados.
- Antes de aceptar cualquier MatPel para su almacenamiento, se debe verificar la integridad del envase. Cualquier recipiente dañado que comprometa las características del material, la seguridad de los trabajadores, y derrames potenciales deben ser notificados y tratados con el embarcador y distribuidor.
- Las áreas de almacenamiento deben protegerlos del clima, el calor o cualquier otro agente que pueda afectar su integridad.
- Las áreas de almacenamiento deben accesibles para emergencias, estar ventiladas e identificadas con letreros de NFPA.
- Se debe colocar letreros de NFPA en las paredes exteriores de las instalaciones de almacenamiento, el acceso principal y otras visibles. El número y ubicaciones de las placas se basarán en las pautas de la norma NFPA 704 para respuesta a emergencia.
- Los recipientes usados y vacíos deberán ser reciclados o eliminados siguiendo el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos. Los recipientes vacíos para reciclaje deberían ser etiquetados como “vacíos”. Todos los recipientes usados deberían ser almacenados en áreas previamente designadas hasta su eliminación final o reciclaje. Se deberá tener cuidado de no mezclar MatPel incompatibles, aunque sean considerados “vacíos”.

m) Prevención de incendios

- Los almacenes deben disponer de un extintor portátil con el tipo de carga y peso de acuerdo al estudio técnico previo teniendo en cuenta los materiales almacenados y los tipos de fuego que se podría producir.
- Los extintores portátiles deben ser colocados en lugares estratégicos, según estudio técnico previo, y cumpliendo con lo estipulado en la Norma Técnica Peruana NTP 360.043-1
- Los trabajadores deben estar entrenados y adiestrados en el uso correcto de los medios de extinción portátil.

TÍTULO VI

LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS

Artículo N° 42 Estándares Generales

Es necesario tomar en cuenta estándares generales para un buen desarrollo laboral por lo que:

- a) El PECH dotará a su personal, de los equipos de protección personal (EPP) necesarios para las labores que desempeñan.
- b) Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes.
- c) Se deberá rotular todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección.
- d) El PECH se responsabilizará de mantener en buen estado de conservación los lavamanos, mientras que los trabajadores serán responsables de utilizarlos adecuadamente.
- e) El PECH velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad deberá controlarse periódicamente.
- f) El PECH será responsable de la capacitación de todo proceso que sea reconocido como riesgo para la salud y su integridad física.

- g) El PECH será responsable de suministrar equipos, maquinarias y herramientas en buen estado, garantizando las condiciones seguras para el desarrollo de sus funciones.

Artículo N° 43 De seguridad y protección de instalaciones

La protección de las instalaciones, de los trabajadores y del servicio en apoyo del PECH debe considerar las siguientes pautas:

- a) La protección de las instalaciones, de los trabajadores y del servicio en apoyo del PECH se ejecutará con sujeción a la ley y a las normas legales correspondientes en coordinación con las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Área Legal.
- b) El servicio de vigilancia propio o de terceros debidamente identificados y/o las Fuerzas Policiales, se efectuará en armonía tal que no implique alteración con las actividades normales del personal en el trabajo y el normal suministro de servicios.
- c) El control de ingreso a las distintas instalaciones del PECH se efectuará cumpliendo lo estipulado en cada caso, en el presente Reglamento, bajo la supervisión de la Oficina de Administración y la participación efectiva del personal de vigilancia y de la Policía Nacional.
- d) Cuando la situación lo requiera, en circunstancias especiales y previa coordinación, se solicitará la intervención de las fuerzas armadas.

Artículo N° 44 De la seguridad y protección del Medio Ambiente

- a) Deben cumplirse estrictamente las disposiciones establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos sobre la identificación, clasificación, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados durante las diferentes actividades que se desarrollan en la institución para asegurar una gestión y manejo de éstos a fin de prevenir impactos ambientales, pérdidas en la salud de los trabajadores y en la salud de la comunidad.

- b) Queda terminantemente prohibido verter residuos sólidos, líquidos u otras formas de materia o de energía en cursos de agua o suelo de tal manera que puedan alterar su composición original y se conviertan en peligro su utilización.
- c) Las jefaturas deben inspeccionar los locales, establecimientos o cualquier otro tipo de área de trabajo, donde se lleve a cabo actividades que generen riesgo de impacto ambiental, así como exigir la información que le permita verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, asimismo se deberá verificar los ambientes diseñados para el almacenamiento y/o depósito de residuos sólidos.
- d) Los trabajadores en general deben poner en conocimiento del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo situaciones que contribuyan a la adopción de las medidas necesarias para la protección del ambiente.
- e) Se establecerán mecanismos de comunicación para difundir entre los trabajadores el conocimiento que les permita realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen.

Artículo N° 45 Mantenimiento de equipos e instalaciones

Observar las siguientes recomendaciones:

- a) Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la institución, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde ésta funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina o equipo. Para brindar el mantenimiento a un equipo o maquinaria se deberá estar seguro que está des-energizado, por ningún motivo se deberá brindar mantenimiento ni preventivo ni correctivo con el equipo o maquinaria conectada a una fuente eléctrica.
- b) La actividad de mantenimiento será responsabilidad únicamente del personal capacitado.
- c) Para las obras de mantenimiento o reparación del edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma,

se utilizará andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.

Artículo N° 46 Conducción de vehículos y maquinarias

46.1 Conducción de vehículos y maquinaria en general

Es obligación de todos los conductores autorizados por el PECH:

- a) Tener la licencia de conducir y/o certificación de operador de maquinaria correspondiente, de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
- b) Que los ocupantes del vehículo usen cinturón de seguridad.
- c) Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios. Mantener en buen estado de conservación e higiene, e informar a su jefe inmediato de cualquier situación o equipo que a su juicio represente un riesgo.
- d) Deberá verificar la vigencia del SOAT y otros seguros personales cuando se trata de operaciones fuera de la jurisdicción.
- e) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- f) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- g) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- h) No abandonar los vehículos en la vía pública.
- i) Si por cualquier motivo el conductor deberá abandonar el vehículo deberá detener la marcha del motor, asegurarse de cerrarlo y dejarlo bien estacionado
- j) Está prohibido fumar mientras se conduce o se verifica el estado del vehículo

46.2 Manejo de vehículos livianos

- a) Para conducir vehículos del PECH, incluyendo maquinaria automotriz (grúas, montacargas de horquillas y otros) se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:
- Poseer licencia de conducir vigente y acorde con el tipo de vehículo que conduce, autorización de la jefatura del área correspondiente del PECH.
 - La unidad a operar deberá contar con Tarjeta de Propiedad del PECH, Revisión Técnica y SOAT vigentes.
 - Cumplir con lo dispuesto en la reglamentación de tránsito vigente.
 - Cumplir con la señalización de tránsito instalada (límites de velocidad, pare, etc.).
 - El conductor está prohibido de manejar cualquier vehículo en estado etílico, bajo efectos de sustancias estupefacientes, en mal estado o en desacato a las órdenes superiores.
 - Antes de operar cualquier vehículo, el conductor deberá efectuar una inspección preventiva a la unidad la que estará equipado con los elementos de ruta, señalados por el Reglamento General de Tránsito y demás disposiciones afines.
- b) Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro de accidentes, revisión técnica, SOAT, etc.).
- c) El conductor del vehículo es responsable de la limpieza, el buen cuidado y del mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad.
- d) Nunca se deberá conducir u operar un vehículo o equipo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se conducirá u operará vehículos si se está bajo los efectos de medicamentos que produzcan somnolencia.
- e) Para el estacionamiento de vehículos o maquinaria se buscará un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos. Si esto no es posible se colocará la señalización preventiva necesaria.

- f) Ningún vehículo transportará más personas que las indicadas en las tarjetas de propiedad o en los asientos instalados por el fabricante del vehículo. Está prohibido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería del vehículo, en las tolvas destinadas a carga, ni en montacargas o grúas.
- g) No se permite el transporte de carga en camiones y camionetas que sobresalga lateralmente de la carrocería. Cuando la carga sobresalga por la parte posterior de la plataforma de carga, deberá estar asegurada y señalizada.

46.3 Operación de Grúas

Para la operación de grúas el conductor debe estar calificado y evidenciar experiencia en el manejo de estas máquinas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los operadores de grúa deberán encontrarse en perfectas condiciones físicas y anímicas en general. En particular deberán poseer agudeza visual, percepción de relieve y de color, coordinación muscular y tiempo de reacción rápido. No han de padecer enfermedades cardíacas, epilepsia u otras enfermedades semejantes.
- b) Antes de iniciar las labores de izaje, el operador de la grúa deberá cumplir con las siguientes directivas:
 - Revisión del winche, poleas, cables, seguros, bridas, abrazaderas, y en general de todo el sistema elevador. Así mismo, el funcionamiento de los frenos, palancas, controles y de la maquinaria en general, incluyendo la verificación de la operatividad de la alarma de fin de carrera y del pestillo de seguridad del gancho de la grúa.
 - Posicionar la grúa sobre terreno nivelado y firme. Cuando el terreno sea blando utilizará tacos apropiados (en tamaño y solidez) para apoyar las patas hidráulicas del vehículo, las cuales necesariamente deberán desplegarse en toda su extensión horizontal y apoyarse en el terreno antes de izar cargas.
 - Verificará que no existan obstáculos con el que pueda impactar la carga durante el izaje.
 - No se realizarán maniobras de izamiento si se tienen líneas eléctricas energizadas, mientras no se cuente con un procedimiento de trabajo aprobado.

- No iniciará las maniobras de izamiento si se tienen condiciones climáticas adversas. Efectuará un “pulso” de la carga antes de comenzar el izaje propiamente dicho.
- c) Las maniobras de izamiento de cargas deberán ser dirigidas por una sola persona (maniobrista) que conozca el código de señales de mano, use chaleco y guantes reflectivos, y que se encuentre en todo momento a la vista del operador de la grúa. Si esto último no es posible, se empleará otro maniobrista o se implementará comunicación por radio entre el maniobrista y el operador.
- d) El operador a cargo de las maniobras de izamiento será el responsable de:
 - El manipuleo y la estiba adecuada de las cargas.
 - El acordonamiento y/o la señalización del área de maniobras, especialmente del área de influencia del radio de giro de la torna-mesa de la grúa si existe el riesgo de impacto de la misma con personas.
 - La colocación de sogas (vientos o retenidas) en los extremos de la carga, en caso de requerirse para su adecuado direccionamiento y control.
 - Dar la orden para el inicio del izaje y dirigirlo hasta que la carga llegue a su lugar de destino, el cual deberá encontrarse libre de personas u obstáculos.
 - Detener las maniobras de izamiento si las condiciones climáticas se vuelven desfavorables.
- e) El operador solo deberá obedecer las señales del maniobrista, salvo casos de emergencia, en los cuales cualquier persona podrá efectuar la señal de parada. Nunca deberá abandonar los controles de la grúa mientras la carga esté suspendida. Finalizadas las maniobras de izamiento, deberá colocar la pluma en posición retraída, bajar el gancho, colocar el control en “off” y desconectar el interruptor principal, antes de abandonar la grúa.

46.4 Operación de Camiones Grúa

Para la operación de camiones grúa el conductor debe estar calificado y evidenciar experiencia en el manejo de este vehículo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Poseer licencia de conducir actualizada, autorización del Jefe del Área responsable de maquinaria pesada del PECH, tarjeta de propiedad, revisión técnica y SOAT, vigentes.

- b) Si se usa el camión grúa en locales cerrados, se deberá controlar el riesgo que originan las emisiones de los gases de combustión del vehículo.
- c) Si se tiene que posicionar el vehículo sobre terreno inclinado, se usarán calzos en las ruedas del mismo.
- d) Nunca se debe sobrepasar el ángulo máximo de inclinación del terreno sobre el cual se puede posicionar el vehículo, según su manual de datos técnicos y de operación.
- e) Nunca se deberá usar las patas estabilizadoras como freno auxiliar.
- f) El despliegue de la pluma de la grúa deberá efectuarse cuando no haya personal ubicado al lado derecho del vehículo.
- g) No se debe exceder el ángulo máximo de inclinación del sistema de brazos permitido según la placa y el diagrama de cargas de la grúa.
- h) Siempre se deberá elevar la carga antes de girar el brazo de la grúa.
- i) Nunca se deberá mover el vehículo u operar las patas hidráulicas con carga suspendida en la grúa.
- j) Siempre se debe elevar la carga antes de girar el brazo de la grúa.
- k) Cuando se tenga el sistema de brazos que conforman la pluma muy elevada (a más de 70° con la horizontal) y se requiera bajarlos, se deberá efectuar la maniobra en forma lenta para evitar descensos incontrolados.
- l) Cuando se terminen las labores de izamiento, la grúa deberá colocarse siempre en la posición de plegado. Si no se puede plegar la grúa debido a los accesorios, el sistema de brazos deberá apoyarse sobre la plataforma del vehículo a lo largo de la misma, asegurado por medios mecánicos.
- m) Antes de empezar a conducir el vehículo se deberá desconectar la toma de fuerza y la bomba.
- n) Durante el traslado del camión grúa se deberá verificar que el ancho y altura el vehículo con su equipamiento no origine riesgo al pasar túneles, puentes, viaductos o cables aéreos.

46.5 Manejo de Maquinaria Pesada

Para el manejo de maquinaria pesada (tractores, cargador frontal, excavadoras) el operador debe estar certificado y calificado como operador de Maquinaria Pesada, y evidenciar experiencia en el manejo de estos tipos de máquinas. Se deberá considerar lo siguiente:

- a) No está permitido llevar personas en el exterior de la máquina.
- b) La operación de la maquina deberá hacerse en condiciones favorables de clima.

46.6 Manejo de motocicletas

Para el manejo de motocicletas el conductor debe estar calificado y evidenciar experiencia en el manejo de este tipo de máquinas. Se debe cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Poseer licencia de conducir vigente que autorice conducir motocicletas.
- b) La autorización correspondiente por parte de su jefatura correspondiente con conocimiento del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del PECH.
- c) La unidad debe contar con la tarjeta de propiedad y tarjeta SOAT vigente.
- d) Se deberá verificar inicialmente los frenos, llantas, luces y guardacadena antes de su uso.
- e) El conductor debe usar obligatoriamente casco específico para vehículo automotriz menor.
- f) Se debe contar con un programa de mantenimiento mecánico - eléctrico preventivo.

Artículo N° 47 Capacitación a zonas periféricas

- a) Los capacitadores o técnicos de campo antes de realizar alguna capacitación que involucre el uso de algún producto químico deberá considerar las medidas correspondientes dispuestas en la Hoja de Seguridad.
- b) Los ambientes utilizados para los eventos de capacitación deben ser amplios y seguros, tomando en cuenta las mínimas condiciones de seguridad, (de ser

necesario hacerlas en campo abierto: evitar zonas de deslizamiento, cercanas a acantilados, etc.).

- c) En cada evento de capacitación los Jefes Zonales, deben implementar botiquines portátiles para prevenir cualquier accidente que se pudiera presentar.

Artículo N° 48 Escaleras fijas, de servicio y de mano

Con relación al uso de escaleras fijas y portátiles se debe tener presente las siguientes pautas:

- a) Las escaleras portátiles de fibra de vidrio no deberán presentar daños en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.
- b) La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo un cuarto de la longitud de la escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.).
- c) El ascenso y descenso se efectuará de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera. La subida y bajada de materiales, herramientas o equipos deberá efectuarse con sogas.
- d) Las escaleras, a excepción de las de servicio, tendrán al menos 90 cm de ancho y su inclinación respecto a la horizontal no será menor de 20° ni mayor de 45°.
- e) Todas las escaleras que tengan 4 ó más contrapasos deben protegerse con barandillas en los lados abiertos. Si tiene de un metro de ancho se protegerán con barandillas en los lados abiertos y pasamanos en los lados cerrados.
- f) La altura de las barandillas y pasamanos de escaleras no serán inferior a 90 cm.
- g) El ancho de las escaleras de servicio será cuando menos de 55 cm La pendiente no será mayor de 60°.

- h) Las escaleras de mano tendrán las garantías necesarias de solidez y seguridad. En caso de ser madera, los largueros serán de una sola pieza de madera selecta, dura y resistente, los peldaños estarán sólidamente ensamblados y serán usados solo para obras civiles, para las otras actividades operativas se debe usar escaleras dieléctricas.
- i) Las escaleras de mano se apoyarán en superficies planas y sólidas, o en defecto de ello, sobre las placas horizontales resistentes y fijas, estarán provistas de bases antideslizantes, o en ganchos de sujeción en la parte al estándar.
- j) Las escaleras de tijera o dos brazos deben estar provistas de cadenas o cables que impidan una abertura mayor al estándar.
- k) Al momento de usar una escalera se deberá tener las siguientes precauciones:
- Señalizar y delimitar la zona de trabajo.
 - Seleccione la escalera adecuada para el trabajo que va a realizar la herramienta antes de usarla verificando los soportes y pasos y colóquela bien antes de ascender.
 - La distancia de separación de la base del muro ó del poste a la parte inferior de la escalera, debe ser una cuarta parte de la longitud de la escalera.
 - Antes de usar la escalera de fibra de vidrio verifique el buen estado de la soga.
 - Amárrela y ubique a un ayudante para que se posicione asegurando la escalera contra posible deslizamiento.
 - Sitúese en la escalera de tal forma que tenga las manos libres y use una soga para levantar los materiales y las herramientas.
 - Al utilizar las escaleras de mano, el ascenso y descenso se hará siempre frente a las mismas; no se utilizarán simultáneamente por dos trabajadores.

- Nunca sobrecargue una escalera, está construida para soportar una sola persona a la vez.
 - Evite utilizar ayudas improvisadas (cajones, mesas, ladrillos, etc.) o escaleras cortas para subir a sitios altos.
 - No suba una escalera parada que tenga las bases o patas cubiertas de barro, grasa, etc.
 - Nunca deje caer una escalera, puede dañarse con facilidad.
 - Nunca deje una escalera parada en donde se puede caer o pueda ser usada por personas inexpertas.
 - Nunca lleve materiales o herramientas voluminosas al ascender o descender de una escalera.
 - Las escaleras de madera, almacénelas en lugares secos o ventilados.
 - Procure mantener su escalera debidamente cuidada y pintada.
 - Las escaleras móviles deben llevar tacos (cuñas) para las ruedas.
- l) Para el traslado de escaleras debe observarse lo siguiente:
- Cuando la escalera es transportada por una sola persona debe apoyarla sobre el hombro con la parte delantera levantada.
 - Cuando la llevan dos personas, ambas se sitúan en cada extremo y aun mismo lado de la escalera y apoyada al hombro.
 - Se prohíbe en transporte brazos, si el peso es superior a 25 kg se debe transportar sobre el hombro

Artículo N° 49 De vibraciones y ruidos

En los centros de trabajo se tratará, en lo posible, de evitar los ruidos y vibraciones, desde su mismo origen, aminorando su propagación en los locales de trabajo, respetando a la vez lo siguiente:

- a) El control del ruido y vibraciones debe realizarse mediante la revisión técnica de las operaciones ruidosas o por el aislamiento completo o

encapsulamiento de los aparatos ruidosos; como una protección secundaria o cuando no pueda aplicarse alguno de los sistemas para reducir o eliminar el ruido, se protegerá al trabajador mediante el uso de dispositivos de protección personal como tapones u orejeras apropiadas.

- b) Está prohibida la instalación de máquinas junto a paredes medianeras, con las que guardarán una distancia mínima de 0.70 m, o junto a paredes exteriores o columnas, de las que distarán un (1) metro como mínimo.
- c) Los ductos y conductos con circulación necesaria de líquidos y gases, cuando estén conectados a máquinas en movimiento deberán ser provistos de dispositivos que eviten la transmisión de las vibraciones que se generen en ellas.
- d) Las máquinas que producen ruidos o vibraciones se cimentarán de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones de Obras Civiles, las cuales podrán ser mejoradas por recomendación expresa del Proyectista.
- e) Cuando el nivel de ruido excede los 80dB, siempre que no se logre su disminución, se utilizarán obligatoriamente los dispositivos de protección personal más apropiados a las características del ruido, intensidad, frecuencia y tiempo de exposición.

Artículo N° 50 De manipulación de cargas

En la manipulación de cargas se debe tener presente lo siguiente:

- a) En caso que el manejo o manipulación manual de carga sea inevitable y las ayudas mecánicas no puedan usarse, no se permitirá que se opere cargas superiores a 20 kg.
- b) Todo el personal que manipule cargas debe estar entrenado en las técnicas correctas de la manipulación de cargas.
- c) Aplicar la técnica de levantamiento de cargas:
 - De frente al objeto. Ponga un pie atrás del objeto y el otro al lado.

- Doble las rodillas, pero mantenga su espalda recta. Agarre el objeto firmemente con las dos manos.
- Acerque el objeto al cuerpo. Mantenga su barbilla, codos y brazos apretados firmemente.
- Mantenga el peso del cuerpo directamente sobre los pies.
- Levántelo con las piernas
- Siga el procedimiento cuando ponga el objeto abajo
- Evite hacer movimientos que le obliguen a torcer el cuerpo.

TÍTULO VII

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES, RIESGOS EVALUADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

CAPÍTULO I

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo N° 51 Mapa de Riesgos

- a) Para comunicar a los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes, acerca de los riesgos del trabajo en las diferentes instalaciones, se debe contar con un Mapa de Riesgos, el cual comprende la representación gráfica a través de símbolos de los riesgos del trabajo en un plano de distribución de las instalaciones.
- b) El Mapa de riesgos se actualiza por lo menos una vez al año o cada vez que se realizan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo
- c) Además, el mapa de riesgo es una herramienta participativa que nos permite localizar los peligros, plasmarlo en forma gráfica a fin de advertir ante un peligro, de esta manera evitar accidentes de trabajo

Artículo N° 52 Programa SST

- a) El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución. Este programa deberá ser elaborado por los responsables de cada área y deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.
- b) El Programa comprende: Objetivos, Alcance, Responsabilidades, Cronograma de actividades y Recursos.
- c) El Gerente del PECH brindará las facilidades necesarias para el desarrollo de este Programa.

Artículo N° 53 Riesgos Evaluados

- a) La identificación de peligros y evaluación de riesgos se realizará de la siguiente forma:
 - Actualizados como mínimo una vez al año.
 - Cuando cambien las condiciones del trabajo.
 - Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.
- b) Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:
 - Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
 - Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.
- c) La evaluación de riesgos se hará con respecto a:
 - Accidentes de trabajo: caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para salud, traumatismo y quemaduras por explosión.
 - Enfermedades ocupacionales: enfermedades músculo esquelético por posiciones inadecuadas en el trabajo; fatiga visual; daño auditivo;

enfermedades respiratorias y otras enfermedades que el médico ocupacional lo indique.

Artículo N° 54 Estándares de control de los peligros existentes en las oficinas

Los servidores deberán observar y cumplir las siguientes disposiciones para evitar accidentes:

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- b) Asegurarse de que la altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que permita a facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permita un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- c) No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.
- d) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
- e) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- f) Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos, de preferencia lo deberá hacer en un ambiente asignado.
- g) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- h) Utilizar el pasamano cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.

CAPÍTULO II

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL – EPP

Artículo N° 55 de los Criterios Generales para la Selección de los Equipos de Protección Personal

Los equipos de protección personal deberán cumplir, al menos con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser seleccionados de acuerdo a las condiciones de trabajo, climáticas y contextura del trabajador.
- b) Deberán proporcionar una protección efectiva contra el riesgo.
- c) No deberán poseer características que interfieran o entorpezcan significativamente el trabajo normal del trabajador, y serán cómodos y de rápida adaptación.
- d) No deberán originar problemas para la integridad física del trabajador considerando que existen materiales en los equipos de protección personal que pueden causar alergias en determinados individuos o sean fácilmente combustibles.
- e) El mantenimiento deberá ser sencillo, y los componentes deteriorados deberán ser de fácil reposición o en su defecto posibles de reparar sin que ello represente una merma en la capacidad protectora del equipo.
- f) Su deterioro o inutilización deberá ser detectable a través de inspecciones simples o sencillas.
- g) Periódicamente la empresa deberá revisar y registrar la calidad y operatividad de los equipos de protección personal.

Artículo N° 56 Estándares de los Equipos de Protección Personal e Implementos de Seguridad

En la ejecución de los diversos trabajos o tareas en las instalaciones eléctricas en general, los trabajadores deben utilizar los implementos de seguridad y equipos de protección personal de acuerdo a la labor que desempeñan, tales como:

- Ropa de trabajo

- Zapatos dieléctricos (con planta de jebe aislante)
- Casco dieléctrico con barbiquejo (antichoque)
- Máscara facial y/o lentes
- Protección de vías respiratorias
- Protectores auditivos (orejeras, tapones)
- Guantes de cuero
- Sobre guantes
- Guantes de hilo de algodón
- Guantes dieléctricos
- Arnés, poleas de izaje, cuerdas
- Pértigas
- Revelador de tensión
- Manta aislante
- Juego de herramientas aisladas
- Equipo de comunicación portátil (radio, RPM, RPC)
- Equipo de puesta a tierra temporal y otros
- Elementos de señalización (conos, cintas y otros)
- Extintores
- Camillas
- Botiquín de primeros auxilios.

a) Ropa de Trabajo:

Todo trabajador que esté sometido a riesgo de accidente o enfermedad profesional, o en razón de aquellas actividades que imponen la obligación de distinguirse de personas ajenas al Sistema Hidroeléctrico, está obligado al uso de ropa de trabajo; debiendo ser esta resistente al arco eléctrico, de acuerdo a las exigencias de la actividad a desarrollar en los equipos e instalaciones eléctricas. Dicha ropa será

proporcionada por la División de Energía Eléctrica del PECH o contratista para la cual presta servicios:

- Estará confeccionada de tejido o material adecuado, de preferencia de fibra de algodón (resistente al fuego) teniendo en cuenta la zona y condiciones climatológicas.
- Será de diseño adecuado al puesto de trabajo y al cuerpo del trabajador, permitiéndole con facilidad sus movimientos.
- Se eliminará o reducirá en lo posible aquellos elementos adicionales como bocamangas, botones, cordones, bolsillos u otros a fin de evitar el peligro de enganche.
- En toda actividad o trabajo con riesgo se prohíbe el uso de corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles de enganches o conductores de electricidad. El personal no debe usar el cabello largo.
- Deberá llevar en lugar visible el logotipo de la Entidad empleadora.
- El personal dispondrá de mamelucos para trabajos mecánicos y para trabajos con riesgo eléctrico debiendo usarlos adecuadamente.

b) Protección Craneal

EL casco de seguridad debe ser de material liviano, con una resistencia mínima en la copa de 45 Kg/cm² e incombustible. Los electricistas utilizarán cascos de las mismas características, pero no conductores de electricidad de acuerdo a la Norma ANSI Z89.1-2003

- Durante las horas de trabajo, los trabajadores usarán los cascos proveídos, el que deberán mantener en buenas condiciones.
- Es obligatorio el uso de casco dieléctrico antichoque para todo trabajador que ejecute trabajos en las instalaciones aéreas o a nivel del suelo; asimismo su uso es obligatorio cuando las condiciones de trabajo entrañan riesgos de electrocución o golpes, como ocurre en lugares pequeños o trincheras.

- Para la protección craneana la DEE deberá proporcionar a los trabajadores u otras personas que tengan acceso al lugar de trabajo los cascos de seguridad correspondientes.

c) Protección Auditiva

- En zonas de trabajo donde el nivel de ruido exceda el límite de 85 dB (escala A) es obligatorio el uso de equipo de protección auditiva, el cual se empleará durante todo el tiempo de exposición al ruido. Los elementos de protección auditiva serán siempre de uso individual.
- Cuando la exposición sea continua por ocho horas o más y el ruido exceda los 60 dB (sesenta decibeles), los trabajadores deberán usar protección auditiva.
- Para la protección de los ruidos se dotará a los trabajadores sometidos a esta condición laboral, de tapones endoaurales, protectores auriculares con filtros, orejeras de almohadilla, discos o casquetes antiruidos o dispositivos similares.

d) Protección Facial

Cuando el riesgo por proyección de partículas, líquidos o gases o por emisión de energía radiante de alta intensidad involucra no sólo la vista sino también otras partes del rostro del trabajador, será obligatorio el uso de equipo de protección facial (escudos o caretas, máscaras y capuchas antiácidas, entre otros). Las caretas deben cumplir con los estándares ANSI Z87.1, CSA y CE.

e) Protección Visual

La protección de la vista se efectuará mediante gafas o anteojos, viseras y/o pantallas transparentes, opacas u oscuras, según sea el caso, las mismas que debe proteger totalmente la región de los ojos.

Los trabajadores deben proteger sus ojos cuando estén expuestos a los riesgos siguientes:

- Acción o impacto de partículas o cuerpos sólidos.
- Acción de polvos y humo.
- Acción de arcos eléctricos y radiaciones peligrosas

- Sustancias gaseosas, irritantes o tóxicas.
- Deslumbramientos
- Proyección o salpicaduras de sustancias químicas y de líquidos fríos o calientes.

Los anteojos o gafas protectoras tendrán las siguientes especificaciones:

- Cuando se trabaje con vapores, gases o polvo muy fino, deberán ser completamente cerradas y bien ajustadas al rostro; en los casos de polvo grueso y líquidos serán como las anteriores, pero con ventilación directa en los demás casos serán con montura de tipo normal y con protecciones laterales.
- Las armaduras o monturas del antejo de material metálico o plástico, serán indeformables al calor e incombustible
- Serán de fácil limpieza
- Serán de uso individual
- Los lentes transparentes de los anteojos sean de cristal o plástico, serán ópticamente neutros, libres de burbujas, motas, ondulaciones u otros defectos con capacidad de transmitir no menos del 89% de las radiaciones incidentes.
- La pantalla o viseras estarán libres de rayas, estrías, ondulaciones, y de tamaño adecuado al riesgo.

En los trabajos de soldadura se usarán las máscaras o pantallas de soldar con lunas de cristal oscuro, que protejan de los rayos infrarrojos y ultravioletas, protegidos por otro cristal transparente, siendo el oscuro retráctil. Las pantallas serán preferentemente fabricadas con poliéster reforzado con fibra de vidrio o de fibra vulcanizada.

f) Protección de las Vías Respiratorias:

El respirador de libre mantenimiento para partículas, con dos bandas elásticas para colocación. Material filtrante de polipropileno y poliéster, con certificación NIOSH acorde a la norma 42CFR84, protege al trabajador contra vapores orgánicos está clasificado como Respirador 8214 N95

Todo trabajador será protegido contra los riesgos de atmósferas peligrosas originados por polvos, neblinas, humos, gases o vapores tóxicos o por deficiencia de oxígeno. Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán, por lo menos, los siguientes requisitos y condiciones:

- Serán apropiados al tipo de riesgo.
- Serán de diseño anatómico y ajustados al contorno facial, cuyo material en contacto será de goma especialmente tratada o de neoprene
- Se mantendrá su conservación y se vigilará su utilidad.
- Sólo se utilizarán respiradores o mascarillas con filtros, en lugares de trabajo de escasa ventilación, con nieblas, polvos, partículas o vapores orgánicos. Los filtros serán reemplazados cuando se saturen o en función del tiempo de utilización, lo que ocurra primero.
- Se almacenarán en compartimentos secos, amplios y de temperatura adecuada.

g) Arnés de Seguridad

Los arneses de seguridad es el único equipo de protección personal contra caídas, los mismos que deberán ser confeccionados de cuero fuerte, de nylon u otro material apropiado con accesorios de acero de una sola pieza. Las líneas de vida, deberán ser igualmente de nylon y se deberán fijar a un punto de anclaje que resista por lo menos 2,700 Kg. de peso seco.

Para todo trabajo que se realice a una altura igual o superior a 1.80 metros es obligatorio el uso de arnés de seguridad, se debe considerar las siguientes pautas:

- Las partes metálicas serán de una sola pieza y de resistencia superior a la correa.
- Se inspeccionará siempre el arnés antes de su uso; cuando tengan cortes, grietas, o deshilachadas, que comprometen su resistencia, serán descartados.
- Estarán provistos de anillos por donde pasará la cuerda salvavidas y aquellas no deberán estar sujetas por medio de remaches.

- El mantenimiento de almacenaje y cuidado de sus aditamentos requiere una adecuada atención.
- No será permitido el uso de correa de posicionamiento, ni cuerdas o sogas de material orgánico.

h) Calzado de Seguridad:

Los zapatos de seguridad de acuerdo a las normas ANSI Z41-1991NTP 241.004 dependerá del agente contaminante, se debe tener en cuenta el peso de los zapatos siendo lo recomendable no mayor a 800 gramos.

Es obligatoria la protección de los pies, de acuerdo al ambiente de trabajo y a las actividades que realiza, para protegerlos, según sea el caso, contra:

- Choques eléctricos: se empleará calzados dieléctricos y no deberán tener ninguna parte metálica, de acuerdo a la norma peruana correspondiente.
- Impactos, aplastamientos y golpes: se usará calzados con puntera de fibra de vidrio para la protección de los dedos.
- La humedad y el agua: se empleará botas de jebe de media caña y caña completa.
- Líquidos corrosivos o químicos: se emplearán calzado de neoprene para ácidos, grasas, gasolina, entre otros; o similar.

i) Protección de las Extremidades Superiores:

La institución proporcionará los implementos necesarios para la protección de las extremidades superiores de los trabajadores para las diferentes labores que realizan, y debe verificarse que los equipos de protección de las manos, antebrazos y brazos por medio de mitones, guantes, mangas que usen los trabajadores, no provoquen dificultades mayores para su movimiento.

Los trabajadores que estén utilizando dichas protecciones no deben acercarse a maquinaria rotativa alguna a fin de evitar que sean atrapados por las partes de dichas máquinas. Por lo que depende del ambiente y tipo de trabajo, que se deberán usar los implementos.

Los guantes dieléctricos tomando en cuenta, además, según el caso, lo siguiente:

- Para trabajos de acarreo de materiales diversos, mecánica pesada, manejo de piezas o materiales punzo cortantes, abrasivos y otros, se empleará guantes de cuero resistentes y reforzados.
- En los trabajos en líneas o equipos eléctricos o para maniobras con electricidad, se empleará guantes dieléctricos en buen estado que lleven marcado en forma indeleble el voltaje máximo para el que han sido fabricados. deben cumplir con la norma IEC 903 “Specification for Gloves and Mitts of Insulating Material for Live Working”
- En los trabajos de soldadura eléctrica o autógena, se empleará guantes de mangas de cuero al cromo o equivalente.
- Para manipulación de ácidos o sustancias corrosivas se empleará guantes de manga larga de neoprene o equivalente.
- Para manipulación de materiales o piezas calientes, se empleará guantes de cuero al cromo o equivalente.

TÍTULO VIII

CAPITULO I

GESTION AMBIENTAL

Artículo N° 57 Objetivo

El presente capítulo tiene por finalidad establecer los lineamientos de gestión ambiental aplicables a la empresa, orientados a prevenir, minimizar, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos derivados de las actividades desarrolladas por el personal, en concordancia con la normativa ambiental vigente.

Artículo N° 58 Alcance

Las disposiciones contenidas en este capítulo son de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la empresa, sin distinción de jerarquía, así como para contratistas, subcontratistas y terceros que desempeñen actividades dentro de las instalaciones de la empresa.

Artículo N° 59 Compromisos ambientales dentro del PECH

La empresa se compromete a:

- a) Cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable a sus actividades.
- b) Fomentar el uso racional y eficiente de los recursos naturales, tales como agua, energía y materias primas.
- c) Promover la minimización, segregación, almacenamiento adecuado y disposición final de residuos sólidos y líquidos.
- d) Implementar medidas de prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo.
- e) Desarrollar programas de capacitación y sensibilización ambiental dirigidos al personal.

Artículo N° 60 Obligaciones de los trabajadores

Todos los trabajadores deberán:

- a) Cumplir con las buenas prácticas ambientales establecidas por la empresa.
- b) Participar en las capacitaciones ambientales organizadas por la empresa.
- c) Hacer uso eficiente de los recursos disponibles.
- d) Segregar correctamente los residuos conforme a la normativa y lineamientos internos.
- e) Reportar inmediatamente cualquier incidente o condición ambiental que represente un riesgo.

Artículo N° 61 Manejo de los residuos sólidos

Los residuos generados en las actividades de la empresa serán manejados conforme a lo establecido en la legislación nacional (D.S. N° 005-2012-MINAM.) y los procedimientos internos, considerando como mínimo:

- a) La clasificación de residuos en peligrosos y no peligrosos.
- b) Registro de estos residuos.
- c) La segregación en la fuente de generación.

- d) El almacenamiento temporal en condiciones adecuadas.
- e) La disposición final a través de empresas autorizadas.

Artículo N° 62 Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente capítulo será considerado una infracción y estará sujeto al régimen disciplinario establecido en este Reglamento Interno, pudiendo calificarse como falta leve, grave o muy grave, según la magnitud del impacto generado y la reincidencia del infractor.

**TÍTULO IX
CAPÍTULO I
PREPARACIÓN Y RESPUESTAS PARA CASOS DE
EMERGENCIAS**

Artículo N° 63 Prevención y Protección contra Incendios**63.1 Sistemas y Equipo de Prevención**

Todas las instalaciones, incluyendo las direcciones zonales, así como las islas guaneras deberán estar provistas de suficientes sistemas y equipos para la prevención y control de incendios, de acuerdo con lo recomendado por el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas Peruanas, D.S.42-F y las Normas de Asociación Nacional de Protección contra Fuego (NFPA, por sus siglas en inglés)

63.2 Extintores: plano de distribución, enumeración y distribución

- a) Se contará con extintores seleccionados de acuerdo con los riesgos en infraestructura existente, considerando las recomendaciones de las normas técnicas peruanas, D.S. 42-F y la norma NFPA10, siendo PQS para todos los sólidos, extintor CO₂ para equipos energizados y extintor tipo K para los comedores donde existan cocinas industriales

- b) Para facilitar la ubicación de los extintores en casos de emergencia, se deberá contar con un plano de distribución de éstos donde se incluya todas las instalaciones.
- c) Los extintores serán enumerados y estarán distribuidos en número suficiente para cubrir todas las zonas de riesgo. Además, deberán ser ubicados cerca de los equipos que representen un riesgo, considerando la posibilidad de que el fuego no haga presa de ellos, de tal forma que su acceso sea fácil y en concordancia con el plano de distribución.

63.3 Sistema de agua contra incendios

Según la clasificación de riesgo de incendio, las instalaciones deben de contar con sistemas independientes de agua contra incendios, tales como cisterna, bomba de impulsión, redes de tuberías de distribución, hidrantes, mangueras y pitones; los cuales deben ser diseñados e instalados de acuerdo a lo recomendado por el reglamento nacional de edificaciones

Instalación de sistema de rociadores: Se deben instalar sistemas de rociadores y detectores de incendios en las distintas instalaciones de trabajo, según su clasificación de riesgo de incendio y lo establecido por el Reglamento Nacional de Edificaciones, D.S. 42-F y las normas NFPA

63.4 Almacenamiento de combustibles

Todo combustible líquido o gaseoso debe almacenarse en recipientes cerrados no combustibles de acuerdo a lo establecido por las normas del sector hidrocarburos, D.S. 42-F y las normas NFPA

63.5 Prohibido Fumar en lugares peligrosos

Está prohibido fumar o realizar actividades que se conviertan en una fuente de ignición, en zonas donde pudieran existir vapores combustibles.

Artículo N° 64 Respuesta ante Emergencias

64.1 Plan de emergencia

Todas las instalaciones, incluyendo las direcciones zonales y cuando se realice extracción de guano en las islas, deben de contar con un plan de emergencia; el

cual será elaborado de acuerdo a los riesgos a los que estos son vulnerables y considerando los peligros de origen natural y antropogénico.

a) Brigada de prevención y lucha contra incendios

Cumplen las siguientes funciones:

1. Acudir al lugar del siniestro ante la solicitud de cualquier integrante que haya identificado el siniestro.
2. Establecer a través del Coordinador de la Brigada o Jefe inmediato, nexos con la compañía de Bomberos u otros organismos externos.
3. Utilizar los extintores de acuerdo al tipo de fuego, si se trata de equipos energizados deberá utilizar el extintor de CO₂ y para los casos sólidos deberá utilizar el extintor PQS, para el fuego producido en las cocinas industriales deberá considerarse el extintor tipo K.

b) Brigada de primeros auxilios

Tiene como principal objetivo evitar por todos los medios posibles la invalidez o muerte de la persona accidentada; para lo cual se deberán tomar en cuenta las recomendaciones siguientes:

1. Mantener la calma.
2. Tranquilizar a las personas involucradas en la emergencia.
3. Evitar la confusión, coordinar con el Coordinador de la Brigada.
4. Hacer un examen cuidadoso de la víctima verificando su estado de conciencia
5. Realizar la atención primaria de acuerdo a la capacitación recibida y coordinar el traslado del paciente a un centro hospitalario para su atención respectiva

c) Brigada de evacuación y rescate

Tiene como principal objetivo ordenar la evacuación de todos los ocupantes del establecimiento en caso de emergencia, como el rescate del personal que haya

quedado en los interiores por dificultades en su evacuación. Para lo cual se deberá tener presente las siguientes recomendaciones:

1. Actuar de acuerdo a los conocimientos recibidos en caso de evacuación y rescate
2. Conocer y estar familiarizado con el plano de evacuación
3. Evacuar a los ocupantes en forma ordenada al punto de reunión
4. Mantener libre de obstáculos las vías de evacuación
5. Revisar periódicamente las luces de emergencia
6. Coordinar el rescate de una víctima con personal calificado, pudiendo ser de ayuda externa.

64.2 Elaboración de planes de emergencia

Los Planes de Emergencia serán elaborados luego de identificar los riesgos a través de un análisis de riesgos. Además en los planes se deberá detallar: las emergencias a las cuales el plan aplicará, el organigrama, los responsables y funciones de cada uno de acuerdo al tipo de emergencia, las brigadas de emergencias, plan de rescate, plan de evacuación, sistema de comunicación y de reporte de emergencias, convenios de apoyo con otras instituciones, relación de equipos y herramientas con que cuenta el PECH para estas situaciones, programa de capacitación para emergencias y difusión del plan y directorio de nombres y teléfonos de personas o instituciones importantes en situaciones de emergencias.

Además, se debe tener en cuenta las acciones ANTES, DURANTE Y DESPUES de cada actividad en respuesta a las emergencias, el antes será siempre preventivo, el durante esta relacionado a las tareas del momento y el después es la respuesta que tendremos ante el exterior (comunicación con la comunidad, prensa, etc.) y/o internamente como se manejará la post emergencia siendo el Coordinador General que dará las pautas en coordinación con la máxima autoridad del establecimiento.

- a) Rutas de evacuación, las cuales deben permanecer libres de obstáculos y de caídas de objetos peligrosos, estar señalizadas y construidas con material resistente al fuego y sus dimensiones estarán de acuerdo al reglamento nacional de edificaciones.
- b) Señalización de seguridad de las rutas de evacuación, así también las zonas seguras y los puntos de reunión interno / externo.
- c) Prevención en rutas de evacuación, por lo que por ningún motivo, en las rutas de evacuación deberá haber estructuras de vidrio simple; se podrá utilizar vidrio laminado o templado.
- d) Evacuación a puntos de reunión externos, donde las salidas de evacuación que partan desde el interior de las instalaciones deben conducir hacia los puntos de reunión ubicados en zonas seguras del exterior.
- e) Mapas de Rutas de Evacuación a zonas seguras y puntos de reunión en las entradas y lugares visibles de los centros de trabajo.
- f) Iluminación de Emergencia en toda la ruta de evacuación y áreas requeridas (luces de emergencia).
- g) Alarma de Luz o Alarma Sonora de Emergencia para toda instalación zonal, ubicada en lugares estratégicos para que sea audible en todos los ambientes; además su señal debe ser reconocida por todo el personal y cuya activación puede ser manual, mecánica o eléctrica en caso de emergencia.
- h) Características de las Puertas de emergencia que deben estar libres de obstáculos, abrir en dirección de la evacuación; asimismo no podrán ser del tipo corredizo vertical, enrollables o giratorios, y nunca deben estar aseguradas.
- i) Capacitación del Personal Ante Situaciones de Emergencia, además deben participar en simulacros de emergencias organizados en la institución.
- j) Botiquín de primeros auxilios que se dispondrá equipados con los elementos necesarios en los lugares necesarios, de acuerdo al número de personal y a los riesgos evaluados.

- k) Publicación de teléfonos de emergencias en todos los centros de trabajo y ubicados en lugar visible para todo el personal.
- Ambulancias
 - Centros policiales
 - Defensa civil
 - Hospitales

Artículo N° 65 Avisos y Señales de Seguridad

65.1 De los avisos y señales en general

En las diversas unidades de trabajo del PECH se deberá colocar en lugares visibles y estratégicos avisos y señales de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1:2016 “SEÑALES DE SEGURIDAD. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad”, Señalizaciones de Seguridad en la Norma DGE “Símbolos Gráficos en electricidad” y el Código Nacional de Electricidad, para el control de:

- a) El ingreso y acceso de las personas a las instalaciones y zonas reservadas y peligrosas.
- b) La circulación peatonal dentro de las instalaciones y oficinas.
- c) El tránsito vehicular: velocidad máxima y sentido de circulación
- d) Los equipos e instalaciones que se encuentren en mantenimiento o maniobra.
- e) Las zonas de emergencia, indicando las zonas y vías seguras para la evacuación y las instrucciones a seguir en situaciones de emergencia.
- f) Los equipos contra incendios.

65.2 De los estándares de los avisos y señales de seguridad

Su implementación será de acuerdo a lo establecido en la norma peruana NTP 399.010-1:2016; y estas pueden ser de advertencia, prohibición, obligatoriedad e informativa.

- a) Señales de prohibición
 - Prohíben un comportamiento susceptible de provocar un peligro.
 - Estas señales tienen forma redonda y su pictograma es negro sobre fondo blanco, bordes y banda rojos (el rojo debe de cubrir como mínimo el 35 % de la superficie de la señal).
- b) Señales de advertencia
 - Advierte de un riesgo o de un peligro en las actividades donde se presente un gran riesgo como altura, alta temperatura, alta tensión, intoxicación con gases, contaminación por agentes químicos, físicos o biológicos y otros.
 - Estas señales tienen forma triangular y su pictograma es negro sobre fondo amarillo (el 50% de la superficie de la señal), con bordes negros.
- c) Señales de obligatoriedad
 - Se encargarán de indicarnos que deberemos realizar alguna acción para así evitar un accidente. En las actividades que se ha identificado riesgos en los procesos y es necesario la obligación del uso de equipos de protección personal o colectiva.
 - Tiene forma redonda, de pictograma blanco sobre fondo azul (el azul deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal)
- d) Señales informativas
 - Están concebidas para advertirnos del lugar donde se encuentran salidas de emergencia, lugares de primeros auxilios o de llamadas de socorro, etc., y es obligatorio que se implementen en todas las áreas de trabajo
 - Tienen forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo verde (el verde deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).

TÍTULO X

DISPOCISIONES FINALES

Artículo N° 66 De los reconocimientos

El PECH considera y felicita las buenas acciones de su personal y ha establecido en sus procedimientos internos los reconocimientos verbales y escritos, por hechos relevantes para los resultados del área o de la organización.

Artículo N° 67 De las sanciones

Constituye política del PECH darle la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es una condición de empleo. Para lograr este fin se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes a la falta de carácter disciplinario que esté sujeta a sanciones, de acuerdo al Decreto legislativo N° 728, Decreto legislativo N° 1057, Decreto Supremo N°019-2006-TR y el Reglamento Interno de Trabajo del PECH.

Con el objeto de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el presente Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación Verbal, Amonestación Escrita, Suspensión y Despido.

- a) Serán amonestados por escrito los trabajadores que por primera vez incurran en alguna de las siguientes faltas:
- Incurrir en un acto subestándar de bajo potencial de riesgo.
 - Originar una condición subestándar de bajo potencial de riesgo.
 - No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde no exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
 - No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición leve a riesgo.

- Incurrir en faltas de carácter leve no previsto en el presente artículo, debidamente comprobado por el inmediato superior.
- b) Serán suspendidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:
 - Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el Artículo 59 – a).
 - Tener dos amonestaciones por faltas distintas.
 - Incurrir por primera vez en un acto subestándar de alto potencial de riesgo.
 - Originar por primera vez una condición subestándar de alto potencial de riesgo.
 - No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
 - No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro contenido el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo.
 - Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, no previstas en el presente artículo.
- c) Serán despedidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:
 - Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el Artículo 59 – b).
 - Cometer una falta contemplada en Artículo 361° habiendo ya acumulado tres suspensiones.
 - Incurrir por segunda vez en un acto inseguro de alto potencial de riesgo, el cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
 - Originar por segunda vez una condición insegura de alto potencial de riesgo, la cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
 - No emplear por segunda vez algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, consecuencia de lo cual se produzca un accidente con lesión.

- No seguir por segunda vez alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro contenido el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo y origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
 - Retirar un bloqueo de seguridad, operar una maquinaria automotriz sin autorización, ingresar a un área restringida con señalización de advertencia, y otras faltas que impliquen premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete, y que originen un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- d) La calificación del potencial de riesgo de los actos y condiciones sub estándares, así como del grado y tipo de exposición al riesgo a que hace referencia el presente Artículo N° 59 – a), b) y c), la efectuará el Jefe inmediato superior. En caso de desacuerdo planteado por el trabajador respecto a esta calificación intervendrá como dirimente el Comité de Seguridad y Salud del PECH.
- e) La responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias corresponde a todo el personal de la empresa, de contratistas y de terceros. Las empresas contratistas son responsables frente al PECH y ante terceros respecto al cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en los Trabajos de las diferentes y servicios y demás normas legales aplicables a su actividad. El PECH se reserva el derecho de aplicar penalidades, suspender o anular contratos con empresas contratistas por el incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud Profesional.

ANEXOS

ANEXO N° 1

**TABLA DE DISTANCIAS MÍNIMAS DE ACERCAMIENTO
PARA TRABAJOS CON LÍNEAS ENERGIZADAS**

TABLA 441.1

Distancias mínimas de acercamiento para trabajos con líneas energizadas con corriente alterna

Tensión Fase a Fase*	Distancia al Trabajador	
	Fase a tierra (m)	Fase a Fase (m)
Hasta 50 V	No especificada	No especificada
51 a 300 V	Evitar contacto	Evitar contacto
301 a 750 V	0.31	0.31
751 V a 15 KV	0.65	0.67
15.1 a 36 KV	0.77	0.86
36.1 a 46 KV	0.84	0.96
46.1 a 72.5 KV	1.00	1.20
72.6 a 121 KV	0.95	1.29
138 a 145 KV	1.09	1.50
161 a 169 KV	1.22	1.71
230 a 242 KV	1.59	2.27

* Para los sistemas monofásicos utilizar la máxima tensión disponible, Para las líneas monofásicas de sistemas trifásicos, utilizar la tensión de fase a fase del sistema.

ANEXO N° 2

**TABLA DE DISTANCIAS MÍNIMAS DE ACERCAMIENTO
FASE A TIERRA PARA TRABAJOS CON LÍNEAS
ENERGIZADAS**

TABLA 441.2

Distancias mínimas de acercamiento fase a tierra para trabajos con líneas energizadas con corriente alterna con factor de sobre tensión transitoria

Máxima Sobre Tensión Transitoria Unitaria Esperada	Distancia al trabajador, fase a tierra en el aire, a la mano desnuda y espacio libre a la herramienta para línea energizada (m)			
	Tensión Máxima Fase a Fase (KV)			
	121	145	169	142
2.0	0.74	0.83	0.92	1.16
2.1	0.76	0.85	0.95	1.21
2.2	0.78	0.88	0.98	1.25
2.3	0.8	0.91	1.01	1.29
2.4	0.82	0.93	1.04	1.33
2.5	0.84	0.96	1.07	1.38
2.6	0.86	0.98	1.10	1.42
2.7	0.88	1.01	1.13	1.45
2.8	0.91	1.03	1.16	1.50
2.9	0.93	1.06	1.19	1.54
3.0	0.95	1.09	1.22	1.59

Fuente: Código Nacional de Electricidad

ANEXO N° 3

**TABLA DE DISTANCIAS MÍNIMAS
DE ACERCAMIENTO ENTRE FASES PARA TRABAJOS
CON CORRIENTE ALTERNA**

TABLA 441.3

Distancias mínimas de acercamiento entre fases para trabajos con corriente alterna con factor de sobre tensión transitoria

Máxima Sobre Tensión Transitoria Unitaria Esperada	Distancia al trabajador, fase a tierra en el aire, a la mano desnuda y espacio libre a la herramienta para línea energizada (m)			
	Tensión Máxima Fase a Fase (KV)			
	121	145	169	142
2.0	1.08	1.24	1.41	1.85
2.1	1.10	1.27	1.44	1.89
2.2	1.12	1.29	1.47	1.93
2.3	1.14	1.32	1.50	1.97
2.4	1.16	1.35	1.53	2.01
2.5	1.18	1.37	1.56	2.06
2.6	1.21	1.40	1.59	2.10
2.7	1.23	1.43	1.62	2.13
2.8	1.25	1.45	1.65	2.19
2.9	1.27	1.48	1.68	2.22
3.0	1.29	1.50	1.71	2.27

Fuente: Código Nacional de Electricidad.

ANEXO N° 4

CUADRO RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS

CUADRO RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS QUE SE DESARROLLAN EN LE PECH

AST No.01	CALIBRACION DE ALARES DIRECTRICES
AST No.02	VERIFICACION Y ASENTADO DE COJINETS DE EMPUJE
AST No.03	MONTAJE Y DESMONTAJE DE RODETE FRANCIS
AST No.04	MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE LUBRICACION FORZADA DEL COJINETE DE LA TURBINA
AST No.05	MANTENIMIENTO DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR
AST No.06	TRABAJOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LA VALVULA PRINCIPAL TIPO MARIPOSA
AST No.07	MANTENIMIENTO Y/O CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE DEL COJINETE
AST No.08	MANTENIMIENTO DE BOMBAS SUMERGIBLES DEL DRENAJE
AST No.09	INSTALACION DEL TABLERO DE DISTRIBUCION
AST No.10	MANTENIMIENTO DE PUENTE GRÚA
AST No.11	MANTENIMIENTO DEL BANCO DE BATERIAS DE CORRIENTE CONTINUA
AST No.12	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO
AST No.13	MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTROGENO
AST No.14	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE POTENCIA: INTERRUPTOR, SECCIONADOR O TRANSFORMADOR

AST No.15	MANTENIMIENTO DEL GENERADOR SINCRONO
AST No.16	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION Y AGUA INDUSTRIAL
AST No.17	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL
AST No.18	INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE TUBERIA FORZADA
AST No.19	MANTENIMIENTO DE UNIDAD HIDRAULICA
AST No.21	TOMA DE LECTURA DE MEDIDORES ELECTRONICOS MULTIFUNCION
AST No.23	CAMBIO DE MEDIDORES DE BAJA TENSION
AST No.24	INSTALACION DE MEDIDORES ELECTRONICOS MULTIFUNCION
AST No.25	DESCONEXION DE ACOMETIDA DE RED PRINCIPAL DE BAJA TENSION (CORTE POR DEUDA)
AST No.26	RECONEXION DE ACOMETIDA DE RED PRINCIPAL DE BAJA TENSION (CORTE POR DEUDA)
AST No.27	EVALUACION DE FACTIBILIDAD ELECTRICA DE BAJA TENSION
AST No.28	INSTALACION DE POZO A TIERRA
AST No.29	INSTALACION DE CABLE AUTOPORTANTE DE ALUMINIO EN RED DE BAJA TENSION
AST No.30	DESMONTAJE DE CABLE AUTOPORTANTE DE ALUMINIO EN RED DE BAJA TENSION
AST No.31	LIMPIEZA DE AISLADORES DE PROCELANA Y/O VIDRIO EN RED DE MEDIA TENSION 10KV Y 22.9KV
AST No.32	LIMPIEZA DE AISLADORES DE PROCELANA Y/O VIDRIO EN RED DE MEDIA TENSION 34.5KV
AST No.33	INSTALACION, RETIRO, CAMBIO DE CONDUCTOR TIPO AAAC EN RED DE MEDIA TENSION 10KV Y 22.9KV
AST No.34	INSTALACION, RETIRO, CAMBIO DE CONDUCTOR TIPO AAAC EN RED DE MEDIA TENSION 34.5KV
AST No.35	IZADO DE POSTE DE CAC PARA RED DE BAJA TENSION Y MEDIA TENSION

AST No.36	RETIRO DE POSTES MT
AST No.37	INSTALACION DE PASTORAL DE AG EN POSTE CAC DE BAJA TENSION H
AST No.38	INSTALACION DE LUMINARIA DE AP EN POSTE CAC DE BAJA TENSION 2H
AST No.39	CAMBIO DE LUMINARIA DE AP EN POSTE CAC DE BAJA TENSION
AST No.40	PODA DE RAMAS DE ARBOL CERCANO A RED DE BAJA TENSION Y MEDIA TENSION
AST No.41	INSTALACION DE RETENIDA PARA POSTE DE CAC PARA RED DE BAJA O MEDIA TENSION
AST No.42	INSTALACION DE SECCIONADOR TIPO EXPULSION CUT OUT
AST No.43	CAMBIO DE SECCIONADOR TIPO EXPULSION CUT OUT
AST No.44	INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION AEREO EN SUBESTACION BIPOSTE Y/O MONOPOSTE
AST No.45	INSTALACION DE AISLADORES DE PORCELANA EN LINEA DE MT Y AT (hasta 34.5kV)
AST No.46	CAMBIO DE AISLADOR DE PORCELANA EN LINEA DE MT Y AT (hasta 34.5kV)
AST No.47	INSTALACION DE CABLE AUTOPORTANTE TIPO CAAI EN RED DE BAJA TENSION 220V/380V
AST No.48	DESMONTAJE DE CABLE AUTOPORTANTE TIPO CAAI EN RED DE BAJA TENSION 220V/380V
AST No.49	TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION 10KV 22.9KV
AST No.50	TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION 220V/380V
AST No.51	INSTALACION CAMBIO DE CABEZA TERMINAL EXTERIOR N2X5Y DE MEDIA TENSION
AST No.52	INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION EN SUBESTACION AEREA
AST No.53	CAMBIO DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION EN SUBESTACION AEREA
AST No.54	INSTALACION DE TRANSFORMIX DE DISTRIBUCION EN SUBESTACION AEREA

AST No.55	CAMBIO DE MEDIDOR ELECTROMAGNETICO POR MEDIDOR ELECTRONICO
AST No.56	CAMBIO DE FUSIBLE FUNDIDO EN SECCIONADOR TIPO EXPULSION CUT OUT
AST No.57	CAMBIO DE FUSIBLE TIPO NH EN TABLERO DE DISTRIBUCION AEREO EN SUBESTACION BIPOSTE MONOPOSTE H
AST No.58	INSTALACION DE CRUCETA DE CAV EN POSTE DE MEDIA TENSION
AST No.59	INSTALACION DE MENSULA DE CAV EN POSTE DE MEDIA TENSION
AST No.60	INSTALACION DE PALOMILLA DE CAV EN POSTE DE MEDIA TENSION
AST No.61	INSTALACION DE MEDIA LOZA DE CAV EN POSTE DE MEDIA TENSION
AST No.62	PROCEDIMIENTO SEGURO PARA CONDUCTORES

ASST - PECH	GERENCIA GENERAL	CSST
<p>-----</p> <p>ING. FELIX E. MIRANDA CABRERA</p> <p>Responsable del ASST-PECH</p> <p>ELABORADO</p>	<p>-----</p> <p>ING. JHON J. CABRERA CARLOS</p> <p>Gerente P.E. CHAVIMOCHIC</p> <p>REVISADO</p>	<p>-----</p> <p>CSST- PECH</p> <p>APROBADO</p>

Trujillo, mayo 2025

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE PROYECTO ESPECIAL
CHAVIMOCHIC**

He recibido del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), el cual comprendo y me comprometo a cumplirlo.

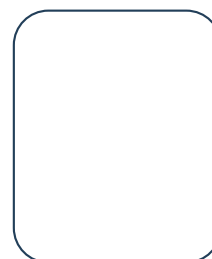
Trujillo, _____ de _____ del 20____

Nombres y Apellidos: _____

Cargo y Área: _____ / _____

Firma

Huella digital:



ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC POR EL PERÍODO 2024-2026

ACTA DE REUNION ORDINARIA N° 009-2025-CSST

Siendo las 3:20 pm horas del día jueves 29 de mayo del 2025, dando cumplimiento a la citación programada convocada el día Lunes 26 de mayo del 2025, para llevar a cabo la Reunión (Novena) Ordinaria, en la Sala de Reuniones de la Sede II ubicado en la Av. Larco N° 443 – Urb. La Merced.

Y conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, se han reunido los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). La sesión conto con la participación de las siguientes personas:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

RICARDO HUMBERTO BENITES BOBADILLA	Asistió
SUSANA OLINDA AHON VARGAS	Asistió
FERNANDO VALDEMAR CRUZADO VALLEJO	Asistió

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

ESTUARDO REATEGUI VELA	Asistió
FELIX ENRIQUE MIRANDA CABRERA	Asistió
SEGUNDO WALTER BRAVO DIAZ	Asistió

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69º del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

PERSONAL INVITADO

Se adjunta listado de Asistencia.

I. AGENDA:

1. Aprobación del RSST 2025 y las Políticas de Seguridad Salud en el Trabajo.
2. Charla de Capacitación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Definir el lugar y fecha para efectuar la inspección a cargo del CSST del PECH.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El presidente saludó a los asistentes y dio inicio a la reunión.

- Se procedió a tratar los documentos del RSST 2025 y las Políticas de Seguridad Salud en el Trabajo, para su conformidad y Aprobación por los miembros del CSST.
- Luego, se continuo con el punto (2) de la Agenda. Charla de Capacitación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a los miembros del Comité a cargo del Ing. JESUS DAVID VELA LOPEZ -

Especialista en SST y presentación del Informe de Avance del Plan de Vigilancia de Salud de los Trabajadores del PECH – 2025, a cargo del Dr. JOSEPH FLORIAN GOMEZ, del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Luego se procedió con el punto (3) de la Agenda.
Definir el lugar y fecha para efectuar la inspección a cargo del CSST del PECH.
- Se pone en conocimiento y se alcanza el Informe Técnico N° 0001-2025- Comisión Investigadora, del accidente Laboral Mortal del colaborador Rojas Arroyo Wilder Anibal, para su conformidad y elevar a Gerencia del PECH para su conocimiento y fines.
En base a este Informe se recalca que se debe tomar acciones para implementar las acciones recomendadas a fin de no volver a repetir un incidente como este y difundir un boletín con la lección aprendida a los trabajadores del PECH.
- Se trató el tema del Simulacro a realizarse el 30 de mayo 2025 a las 10:30 am, en las diferentes Sedes del PECH, contando con el apoyo de brigadistas y el ASST para su seguimiento.

III. ACUERDOS

En la presente sesión, el CSST arribó por unanimidad a los siguientes acuerdos:

- Dar conformidad al Informe Técnico N° 0001-2025- Comisión Investigadora y se dispone al Presidente del CSST para poner en conocimiento del Titular de la Entidad.
- Aprobar por Unanimidad el RSST 2025 y las Políticas de Seguridad Salud en el Trabajo. Para su elevación a Gerencia.
- Aprobar por Unanimidad el lugar y fecha para efectuar la inspección a cargo del CSST del PECH.

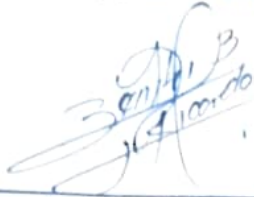
ACTIVIDAD DE CAMPO

Área a Inspeccionar	:	Instalaciones de Planta de Agua
Día	:	Viernes 06 de junio del 2025
Hora Salida	:	8:00 a.m
Hora Retorno	:	12:00 pm aprox.

Quedando solo coordinar la movilidad.

Siendo las 4:40 pm, del 29 de Mayo del 2025, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

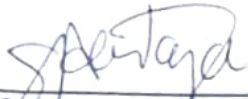
Representantes de los servidores



Ricardo Humberto Benites Bobadilla
Secretario



Cruzado Vallejo Fernando Valdemar
Miembro Titular



Susana Olinda Ahon Vargas
Miembro Titular

Representantes de la Empleadora



Félix Enrique Miranda Cabrera
Presidente



Estuardo Reategui Vela
Titular



Segundo Walter Bravo Diaz
Titular

05.2025

ASISTENCIA REGIONAL
ORDINARIA - CSST

NOMBRES/APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Walter Bravo Diaz	Subgerente desarrollo Agricab	
Angela Caballero Mancuso	Especialista Ambiental	
JOSEPH A. FLORIAN GOMEZ	MEDICO OCUPACIONAL	
Jesús DAVID Vela López	ESPECIALISTA EN SST	
Susana Anon Vargas	Jefe DAT-366T	
RICHARDO H. BENITES BOBADILLA	SEC. -CSST	
Felix Miranda Caballero	Presid. CSST.	
RENEVAL VELA ESPINADO	ADMINISTRATIVO	
Bertha Escamez Lopez	OADI	B. Escamez
Hernando Cruzado Vallejo	Tecnico miembro comite	